



Poder Judicial

Provincia de Corrientes

*“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*



# PROTOCOLO ÚNICO DE ACTUACIÓN PARA EL ACCESO A JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD)



**Ju.Fe.Jus.**

*Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de  
las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires*



**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
RESOLUCIÓN N° 576 – Corrientes, 01 de julio de 2016**

**VISTO:**

La solicitud formulada por el Sr. Ministro, Dr. Fernando Augusto Niz, en su carácter de Vicepresidente de la Región NEA de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS.) y de Presidente de la Comisión de Acceso a Justicia de dicha entidad, a fin de que se apruebe un plan de trabajo para la elaboración de un “Protocolo Único de Actuación para el Acceso a Justicia de las Personas con Discapacidad (PCD), de los distintos Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el referido Plan de Trabajo prevé la conformación de una Comisión integrada, a propuesta del Sr. Ministro, Dr. Fernando A. Niz, por los siguientes Funcionarios: Dra. Ingrid Lissy Factor de Tosi; Dr. Guillermo Casaro Lodoli; Dra. Rossana Magan de Jantus, Lic. Luz Ramírez; Dra. Alina Montórfano de Durand de Cassis; Dr. Edgar Parras; Dra. Raquel Rodríguez Nery, Arq. Elsie Pérez Bertolini y el representante del Centro Judicial de Mediación que el Sr. Ministro Supervisor de dicha área designe, la que tendrá a su cargo formular un proyecto de “Protocolo Único de Actuación para el Acceso a Justicia de las Personas con Discapacidad (PCD), de los distintos Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Asimismo, contempla que el proyecto a elaborarse, en líneas generales, contendrá: a) un Reglamento de ingreso a los distintos escalafones de los Poderes Judiciales de las personas con discapacidad; b) un Protocolo para acceso a justicia de los profesionales con discapacidad. Propuestas para un trato adecuado; c) un Protocolo para el acceso a justicia de las personas con discapacidad. Propuestas para un trato adecuado y d) Pautas y exigencias para un proyecto arquitectónico de inclusión.

Por lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar el Plan de Trabajo propuesto y en consecuencia conformar una Comisión que estará integrada por los siguientes Funcionarios: Dra. Ingrid Lissy Factor de Tosi; Dr. Guillermo Casaro Lodoli; Dra. Rossana Magan de Jantus, Lic. Luz Ramírez; Dra. Alina Montórfano de Durand de Cassis; Dr. Edgar Parras; Dra. Raquel Rodríguez Nery, Arq. Elsie Pérez Bertolini y el representante del Centro Judicial de Mediación que el Sr. Ministro Supervisor de dicha área designe, la que tendrá a su cargo elaborar un “Protocolo Único de Actuación para el Acceso a Justicia de las Personas con Discapacidad (PCD), de los distintos Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

2) Disponer que el proyecto de “Protocolo Único de Actuación para el Acceso a Justicia de las Personas con Discapacidad (PCD), de los distintos Poderes Judiciales Provinciales

y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” que elaborará la Comisión de Trabajo conformada en el punto anterior, en líneas generales, contendrá: a) un Reglamento de ingreso a los distintos escalafones de los Poderes Judiciales de las personas con discapacidad; b) un Protocolo para acceso a justicia de los profesionales con discapacidad. Propuestas para un trato adecuado; c) un Protocolo para el acceso a justicia de las personas con discapacidad. Propuestas para un trato adecuado y d) Pautas y exigencias par aun proyecto arquitectónico de inclusión.

3) Regístrese, insértese, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. “Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ, FERNANDO AUGUSTO NIZ, Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, y, GUILLERMO A. CASARO LODOLI, Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes”.



**Poder Judicial  
de la Provincia de Corrientes**

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

### **Presidente**

DR. GUILLERMO HORACIO SEMHAN

### **Ministros**

DR. EDUARDO GILBERTO PANSERI

DR. FERNANDO AUGUSTO NIZ

DR. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN

DR. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ

## MINISTERIO PÚBLICO

### **Fiscal General**

DR. CÉSAR PEDRO SOTELO



## OBJETIVOS Y PROPOSITOS

### CONSIDERANDO:

*Que los postulados de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad determinan la necesidad de la toma de conciencia por parte de los operadores de justicia del nuevo paradigma del concepto de discapacidad, tomando en consideración el paso del “modelo médico” al de “derechos humanos”, que promueve el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y sus aportaciones.*

*Que el Art. 13 de la CDPD establece: “Los Estados partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás, incluso mediante ajustes de procedimientos y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos en todos los procedimientos judiciales con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares “.*

*Que la capacitación de los operadores estatales es fundamental a fin de que los Estados se encuentren en condiciones de cumplir con las obligaciones asumidas al ratificar la CDPD y operaría preventivamente, en el sentido de evitar al Estado argentino, las consecuencias de las resoluciones condenatorias de órganos transnacionales encargados de la supervisión del cumplimiento de los tratados de Derechos Humanos suscriptos.*

*Que los Estados parte deben garantizar a las PCD acceso permanente y efectivo a los procesos judiciales, en igualdad de condiciones; asegurar que los edificios e infraestructuras de las oficinas y organismos judiciales, carezcan de barreras u obstáculos que limiten el acceso y efectivizar que las PCD reciban toda la información para ejercer sus derechos, en forma oral o escrita, a través de medios acordes a sus necesidades y de acuerdo a su situación particular: lenguaje de señas, sistema Braille o formatos de fácil lectura y comprensión.*

*Que la discapacidad debe ser atendida en todas sus variantes, contemplando las múltiples necesidades, ya que la discapacidad motora no detenta el monopolio de la accesibilidad.*

*Que en consecuencia resulta conveniente redactar un “**Protocolo Único de Actuación para el Acceso a Justicia de las Personas con Discapacidad**” de los distintos Poderes Judiciales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a los operadores del sistema de justicia, de acuerdo a las normas establecidas por la CDPD y las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, conforme los siguientes principios y objetivos:*

**1.-** Adecuar el servicio de justicia, dentro del marco general de ACCESO A JUSTICIA, a las capacidades, necesidades y expectativas de todos sus usuarios, independientemente de su edad, sexo, origen cultural o grado de capacidad; promoviendo la búsqueda de la autosuficiencia e independencia de las personas, incluidas las que presenten una discapacidad, abarcando a los usuarios del servicio de justicia (justiciables y profesionales) y operadores.

**2.-** Reducir efectivamente las barreras y obstáculos al acceso a justicia de las PCD, no solamente las arquitectónicas sino integrando al concepto de la eliminación de barreras, las referidas a la comunicación sensorial y cognitiva. Debe entenderse el concepto de barrera como toda distinción, exclusión o restricción que tenga el efecto de obstaculizar el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

**3.-** Practicar los ajustes razonables, entendiéndose como tales a las medidas de adecuación del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las PCD, que no impliquen una carga desproporcionada o indebida, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones que los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. (Art. 2 CDPD).

**4.-** Sensibilizar y fomentar el respeto de los derechos y de la dignidad de las PCD.

**5.-** Promover la concientización en los operadores de justicia del concepto social de discapacidad consagrado por la CDPD, a través de las buenas prácticas, con el objeto de ser agentes transmisores de una visión positiva de la discapacidad, evitando sobredimensionar las limitaciones, enfatizando las facetas positivas, las potencialidades, los logros, avances y las calidades humanas .-

**6.-** Promover el ingreso al Poder Judicial de personas con discapacidad en puestos que permitan un verdadero aprovechamiento de sus habilidades y aptitudes fomentando ambientes laborales favorables.

## ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El presente Protocolo está dirigido principalmente a jueces, fiscales, defensores, asesores, otros operadores de justicia y personal auxiliar y se estructura en los siguientes ítems:

- I. Protocolo de ingreso al Poder Judicial de las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y C.A.B.A. para las personas con discapacidad.
- II. Protocolo para el Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad usuarios del servicio de justicia. Propuestas para un trato adecuado: generales y particulares por tipo de discapacidad.-
- III. Recomendaciones de buenas prácticas para el trato adecuado a las PCD en el proceso judicial conforme al “Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con discapacidad. Propuestas para un trato adecuado”, elaborado en el marco del Programa para la Cohesión Social en América Latina de EUROSOCIAL- por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Ministerio Público Fiscal de la provincia de Buenos Aires. (pág. 40 a 54).
- IV. Protocolo de buenas prácticas para el trato igualitario de los abogados y otros auxiliares de la justicia con discapacidad, en el ejercicio de la profesión.-
- V. Pautas y exigencias para un proyecto arquitectónico y comunicacional de inclusión.

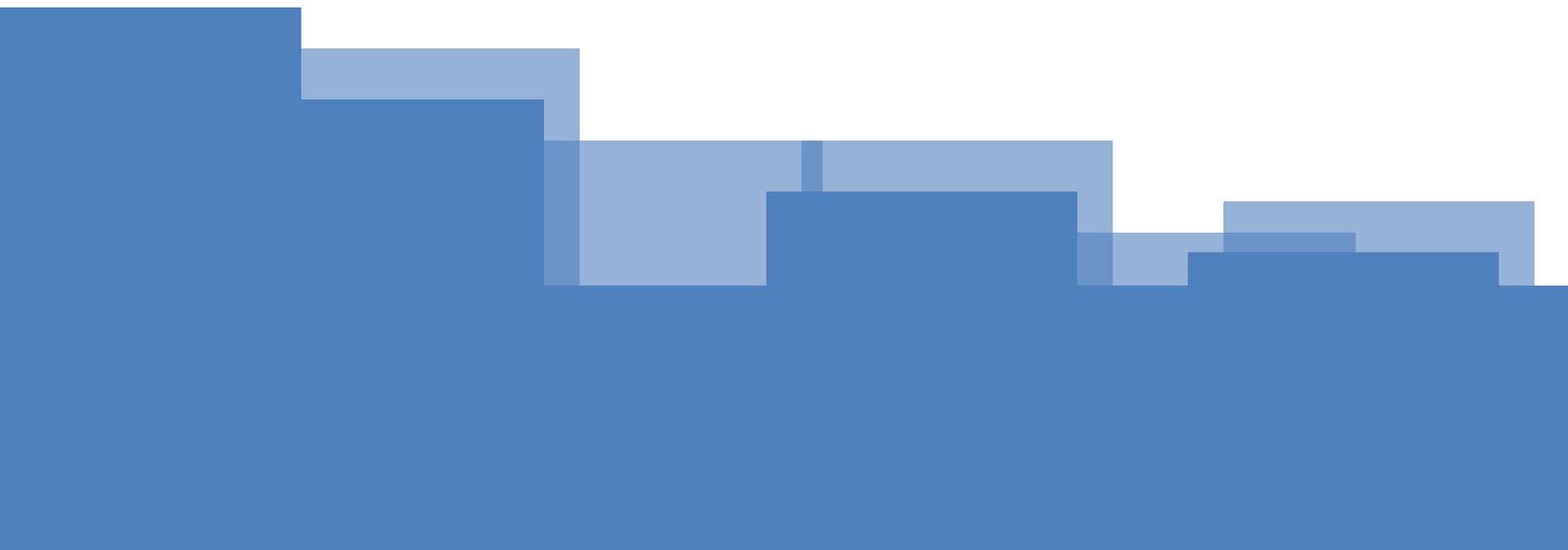
*El marco normativo del presente Protocolo, surge principalmente de la CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO , aprobado por Ley Nacional N° 26.378/2008 y la CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobada por Ley N° 25.280/2000, así como Leyes, Decretos y Resoluciones dictadas en consecuencia y particularmente el Decreto N° 1375/2011 que crea el Programa Nacional de Asistencia para las PCD en sus relaciones con la Administración de Justicia.*



# I

## **PROTOCOLO DE INGRESO AL PODER JUDICIAL DE LAS CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y C.A.B.A. PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

---





## 1.1 INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PCD. Pautas Generales

La inclusión laboral de las personas con discapacidad exige un cambio de paradigma que implica el abandono de la concepción médico asistencial para abrir paso a una verdadera inclusión que reconozca la riqueza de la diversidad en su complementación. Implica la flexibilización de estructuras rígidas y estereotipos instalados sobre cómo debe ser el trabajo y exige la suficiente apertura para reconocer que la persona con discapacidad puede desarrollar plenamente sus habilidades y potencialidades.

Es necesaria la eliminación de las barreras para su plena inserción laboral.

Las siguientes pautas generales pretenden removerlas.

### 1. Promover el ingreso de la persona con discapacidad por concurso garantizando la accesibilidad y la igualdad de oportunidades.

- Convocar a concursos específicos para personas con discapacidad.
- Promover el acceso a todos los escalafones no solo operativos sino también de gestión.
- No posponer una inclusión laboral por ausencia de recursos, sino iniciarla de manera “creativa”. Utilizar los medios con los que el Estado cuenta y mediante caminos complementarios, lograr una inclusión real y a su vez programar de manera ineludible, acciones que permitan una inclusión más plena.
- Reservar puestos laborales para ser utilizados exclusivamente por personas con discapacidad.

### 2. Propiciar un verdadero reconocimiento y aprovechamiento de las capacidades y aptitudes de las personas con discapacidad.

- Reconocer las aptitudes para el trabajo de la persona con discapacidad, entendiendo que ésta puede desarrollar sus potencialidades y ser idónea.
- Crear registros de aspirantes que permitan diseñar los procesos de selección adaptándolos a cada tipo de discapacidad.
- Trabajar de manera interdisciplinaria e interinstitucional con organismos especializados en la integración laboral de personas con discapacidad.

### 3. Adaptar los procesos de selección.

- Flexibilizar los perfiles laborales de manera que sean inclusivos, pero sin perder el criterio de la idoneidad para el ingreso.
- Adaptar los instrumentos de evaluación de las pruebas de selección a cada tipo de discapacidad.

- Plantear entrevistas más explicativas y claras que centren la atención en las habilidades y fortalezas del postulante más que en sus limitaciones.
- 4. Fomentar una cultura organizacional que comprenda y valore la diversidad y la complementariedad que ésta implica, dejando de lado prejuicios y estereotipos rígidos.**
- Implementar talleres de sensibilización y concientización sobre la valoración de los aportes desde las diferencias, considerando que toda persona puede ser igualmente productiva.
    - Desarrollar procesos de comunicación alternativos que impliquen: hablar pausado, describir lo que se quiere comunicar, utilizar palabras fácilmente leíbles en los labios, modular la voz, escribir, etc.
    - Establecer pautas mínimas para la interacción: apoyo, solidaridad y paciencia entre compañeros, fomentando un ambiente laboral favorable con un trato prioritario pero no diferente ni compasivo.
  - Organizar las tareas de los puestos de trabajo considerando la diversidad e índole de los mismos.
- 5. Diseñar procesos de inducción que permitan la adaptación al puesto de trabajo lo que implica el desarrollo de las actividades que el mismo exige, así como también la integración al grupo humano de trabajo.**
- 6. Desarrollar planes y programas de capacitación permanente** en base a las necesidades que se van presentando en el grupo de trabajo.
- 7. Garantizar condiciones de trabajo adecuadas.**
- Dotar al lugar de trabajo de dispositivos y mobiliario que faciliten la movilidad, desplazamiento y desarrollo de la actividad.
  - Considerar la discapacidad específica del ingresado y dotar muebles y condiciones físico-ambientales (iluminación, temperatura, ventilación, distribución de los espacios, etc.).
  - Incorporar los apoyos tecnológicos (software y hardware) que permitan un mejor desempeño de sus actividades.
  - Adaptar los edificios con rampas, baños, barandas y todo otro dispositivo orientado a eliminar barreras arquitectónicas.
  - Flexibilizar y adaptar los horarios de trabajo.

## 1.2 REGLAMENTO DE INGRESO AL PODER JUDICIAL PARA LAS PCD

**Art. 1:** Crear un Registro de Aspirantes con Discapacidad para el ingreso al Poder Judicial, el que se encontrará a cargo del Área de Recursos Humanos del Poder Judicial, en el que podrán inscribirse las personas con Discapacidad que deseen concursar para acceder a un cargo dentro de la Administración de Justicia.

**Art. 2:** Los interesados que pretendan inscribirse en el Registro de Aspirantes con Discapacidad para el ingreso al Poder Judicial, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano argentino en ejercicio.
- Tener dieciocho años de edad.
- Domicilio en la Provincia o C.A.B.A., según se trate (no menor a un año si no hubiere nacido en ella).
- Título Secundario completo.
- Acreditar la discapacidad que posee con el Certificado Único de Discapacidad (CUD).

**Art. 3:** El postulante que pretenda inscribirse en el Registro de Aspirantes con Discapacidad para el ingreso a la Administración de Justicia, deberá acreditar a través de la constancia, emitida por el organismo pertinente.

**Art. 4:** La inscripción en el Registro tendrá una vigencia de 4 años, pasados los cuales, para renovarla deberá manifestar su voluntad de permanecer inscripto en el Registro, presentando nuevamente el CUD.

**Art. 5:** del Proceso de Selección:

- a. Convocatoria: Las Cortes o Superiores Tribunales de Justicia y C.A.B.A., llamarán a concurso a los inscriptos en el Registro de Aspirantes, determinando pruebas de selección en función de las distintas discapacidades y exigencias de los puestos de trabajo y modalidad establecida.
- b. Para el ingreso al Poder Judicial deberá cumplirse con el requisito de registración, como así también, aprobar las pruebas de selección que se establezcan para cada caso, aplicándose en todo lo que no fuere incompatible el Régimen de Concursos para el Ingreso a la Administración de Justicia.
- c. Las pruebas de selección que integrarán cada concurso y el criterio de puntuación, será determinado por las Cortes o Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y C.A.B.A., de acuerdo a las características y habilidades, según el perfil

laboral requerido, con el apoyo de las distintas áreas técnicas y Profesionales de las Cortes o Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y C.A.B.A.

**Art. 6:** Designación: las Cortes o Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y C.A.B.A. serán el único órgano con competencia para la designación de las personas con discapacidad en cualquier dependencia o Tribunal que conforma la Administración de Justicia.

**Art. 7:** Inducción. Una vez designado el personal con discapacidad se pondrá en marcha un proceso de inducción especial para su integración en el grupo de trabajo y adaptación a las labores propias del puesto, con acompañamiento.

## 1.3 PERFILES BÁSICOS INCLUSIVOS

### PERFIL BÁSICO DE AYUDANTE (PERSONAL DE MAESTRANZA)

El Área de Discapacidad a crearse a dichos efectos en el ámbito del Poder Judicial, para emitir la Constancia de Inscripción en el Padrón, deberá expedirse sobre las tareas y las exigencias básicas del puesto, los demás ítems de este documento se los consigna a título informativo de las características del perfil.-

#### FUNCIÓN

Realiza toda actividad atinente a la limpieza, mantenimiento y orden de la dependencia y lugares comunes. Traslada, conserva y custodia documentación e insumos. Así como asiste a la función administrativa en fotocopiado, preparación de documentos, diligenciamientos varios internos y externos.

#### TAREAS

Las siguientes son las tareas comprendidas en las funciones de un Ayudante (Personal de Maestranza).

- Realizar y mantener la limpieza y el orden de la dependencia y lugares comunes así como también de los utensilios y coleccionar y eliminar residuos.
- Realizar diligencias a las distintas dependencias del Poder Judicial así como también a organismos externos.
- Realizar servicio de cafetería para las autoridades de la dependencia
- Desplazar, mover, trasladar muebles
- Preparar y registrar los envíos de correo
- Sacar fotocopias
- Tareas simples de mantenimiento
- Oficios

#### EXIGENCIAS BÁSICAS GENERALES

Respecto de las siguientes exigencias propias del puesto de trabajo deberá expedirse en el detalle de la certificación.

EXIGENCIAS BÁSICAS GENERALES	OBSERVACIONES
<b>Memoria de Corto y mediano plazo:</b> capacidad para codificar, recuperar y almacenar información	-----
<b>Comprensión Verbal:</b> capacidad para interpretar expresiones orales	Ya sea por audición o por lectura de labios
<b>Comprensión Escrita:</b> capacidad para interpretar expresiones escritas	-----
<b>Expresión Oral:</b> capacidad para expresar ideas, situaciones, deseos, pensamientos de manera entendible para todos de manera verbal.	Puede ser suplida por la expresión escrita o por otro medio
<b>Expresión escrita:</b> capacidad para expresar ideas, situaciones, deseos, pensamientos de manera entendible para todos de manera escrita	-----
<b>Organización:</b> capacidad para organizar y priorizar la propia tarea en coordinación con los compañeros de trabajo.	
<b>Relaciones Interpersonales:</b> capacidad para interactuar y mantener relaciones con otras personas en un marco de cortesía y respeto	-----
<b>Autonomía y seguridad:</b> capacidad para actuar con independencia y responsabilidad en las tareas que se le encomienden.	Especificar si requiere algún tipo de acompañamiento
<b>Confidencialidad:</b> capacidad para comprender la importancia de tener la reserva necesaria para todo asunto del que tome conocimiento en ocasión de trabajo.	-----
<b>Visión:</b> Capacidad para reconocer y/o distinguir colores y objetos con la vista	Especificar agudeza cercana, lejana, campo visual y demás especificaciones
<b>Audición:</b> capacidad para oír, reconocer o discriminar sonidos	Especificar agudeza y demás características. Puede suplirse con lectura de labios o expresión escrita
<b>Trabajo a presión:</b> capacidad de soportar situaciones apremiantes de exigencia que puedan generar tensión.	-----
<b>Destreza física/ esfuerzo físico:</b> capacidad para levantar, llevar, empujar, halar, manipular elementos.	Especificar control de mandos y nivel fuerza
<b>Desplazamiento:</b> Capacidad para caminar y/o desplazarse utilizando algún tipo de equipamiento	Especificar si necesita algún equipamiento específico

## COMPETENCIAS

Las siguientes son las competencias propias del perfil de Ayudante (Personal Administrativo) que se exponen solo a título informativo del perfil.

<b>COLABORACION Y ESPÍRITU DE SERVICIO</b>	Capacidad para brindar apoyo a compañeros, superiores, y toda otra persona con la que tome contacto en situación de trabajo. Estando atento y disponible a las necesidades que se puedan plantear y respondiendo con buena disposición y prontitud.
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Capacidad para establecer eficazmente un orden apropiado de actuación personal o para terceros orientado al logro de objetivos, orientado al propio trabajo y al que exige coordinación con sus pares.
<b>COMPROMISO</b>	Capacidad para sentir como propios los objetivos de la dependencia y cumplir con las obligaciones con dedicación.
<b>ADAPTABILIDAD A LOS CAMBIOS DEL ENTORNO</b>	Capacidad para comprender y evaluar posturas distintas de las propias y adaptarse a los nuevos modos de hacer de manera eficiente.
<b>COMPROMISO CON LA CALIDAD DEL TRABAJO</b>	Capacidad para asegurarse de que el trabajo realizado satisfaga la finalidad para la que fue dispuesto apuntando a la mejora continua.
<b>DISCRECIÓN Y PRUDENCIA</b>	Capacidad para mantenerse fiel a los cánones éticos y de resguardar la confidencialidad de todos los asuntos respecto de los cuales tome conocimiento y tengan vinculación con este Poder Judicial, absteniéndose de realizar actos incompatibles con la rectitud que exige el puesto.
<b>TOLERANCIA A LA PRESION EN EL TRABAJO</b>	Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflicto.
<b>RESPONSABILIDAD</b>	Capacidad para comprometerse e involucrarse con el resultado de las tareas asignadas, respondiendo por los errores y asumiendo las consecuencias
<b>BUEN MANEJO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES</b>	Capacidad para plantear y propiciar adecuadas relaciones interpersonales con toda persona con la que tome contacto en ocasión de trabajo
<b>CORTESIA Y MODALES</b>	Capacidad para desenvolverse de manera educada, con buenos modales y respeto tanto en la comunicación escrita como en la verbal y gestual.

### CONDICIONES DE TRABAJO

- Una parte del trabajo tiene lugar en el ámbito de oficina con iluminación, ventilación y mobiliario adecuado a necesidades ergonómicas y otra parte tiene lugar en la vía pública al momento de realizar las diligencias expuestas a inclemencias climáticas inconvenientes del tránsito, apremio horario.
- Implica una carga mental baja por puesto que no implica manejo de gran volumen de información ni concentración.
- Implica una carga física dinámica moderada que exige movilidad de miembros para la realización de las tareas de limpieza y para realizar las diligencias en la vía pública.
- Carga horaria siete horas diarias y 35 semanales con disponibilidad full time.
- Exige trabajo individual y trabajo en equipo

### REQUISITOS

<b>Formación Académica</b>	Estudios Secundarios completos
<b>Experiencia</b>	No requiere

## PERFIL BÁSICO PARA UN ESCRIBIENTE (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

El Área de Discapacidad a crearse a dichos efectos en el ámbito del Poder Judicial, para emitir la Constancia de Inscripción en el Padrón, deberá expedirse sobre las tareas y las exigencias básicas del puesto, los demás ítems de este documento se los consigna a título informativo de las características del perfil.-

### FUNCIÓN

Realiza toda actividad administrativa destinada a asistir al cumplimiento de la función judicial de un Juzgado o dependencia afín. Participa en la tramitación de los procesos, contribuyendo al despacho diario de los expedientes, dando trámite a las causas y manteniendo a la orden del día todos los requerimientos y actuaciones.

### TAREAS

Las siguientes son las tareas comprendidas en las funciones de un Escribiente (Personal Administrativo).

- Redactar escritos.
- Atender al público, evacuando consultas y dudas y brindando orientación a quien lo solicita.
- Controlar y cotejar datos.
- Programar actividades propias y de la dependencia. Coordinar diligencias
- Clasificar según criterios de importancia
- Confeccionar expedientes (caratular, agregar escritos, armar, foliar)
- Cumplir plazos
- Manejar herramientas informáticas. Tipear y carga de datos en PC.
- Archivar y manejar documentación.

### EXIGENCIAS BÁSICAS GENERALES

Respecto de las siguientes exigencias propias del puesto de trabajo deberá expedirse en el detalle de la certificación.

EXIGENCIAS BASICAS GENERALES	OBSERVACIONES
<b>Aprendizaje:</b> Capacidad para incorporar conocimientos, aprender procesos o procedimientos con eficacia.	-----
<b>Memoria a corto y mediano plazo:</b> capacidad para codificar, almacenar y recuperar información reciente y no tan reciente.	-----

<b>Comprensión Verbal:</b> capacidad para interpretar expresiones orales	Puede prescindirse para el caso de personas sordas o con disminución auditiva si puede comunicarse por escrito.
<b>Comprensión escrita:</b> capacidad para interpretar expresiones escritas	Puede suplirse mediante la utilización de herramientas especiales para el caso de no videntes.
<b>Expresión oral:</b> capacidad para expresar ideas, situaciones, deseos, pensamientos etc. de manera entendible para todos de manera verbal	Puede suplirse por expresión escrita en algunas tareas.
<b>Expresión escrita:</b> capacidad de expresar ideas, pensamientos, situaciones mediante la escritura	Pueden utilizarse medios de expresión como braille y sistemas específicos para no videntes.
<b>Capacidad para discernir prioridades</b> establecer un orden en base a criterios.	-----
<b>Concentración:</b> capacidad para sostener la atención	-----
<b>Autonomía y Seguridad:</b> capacidad para actuar con independencia, sin acompañamiento en las tareas que se le encomienden, con responsabilidad, resolviendo situaciones y tomando decisiones.	Especificar si requiere algún tipo de acompañamiento y de qué tipo
<b>Trabajo a presión:</b> Capacidad para soportar situaciones apremiantes que puedan ser generadoras de estrés, tensión y/o fatiga mental.	-----
<b>Relaciones Interpersonales:</b> Capacidad para iniciar y mantener relaciones con otras personas en un marco de cortesía y respeto	-----
<b>Confidencialidad:</b> capacidad para comprender la importancia de tener la reserva necesaria para todo asunto del que tome conocimiento en ocasión de trabajo.	-----
<b>Destreza manual:</b> capacidad para realizar escritura manual, manejo del teclado, confección de expedientes, foliado etc.	Especificar control de mandos y nivel fuerza
<b>Ritmo de Trabajo:</b> capacidad para mantener un ritmo de trabajo constante sin perder eficiencia.	-----
<b>Desplazamiento:</b> Capacidad para caminar, y o desplazarse utilizando o no algún tipo de equipamiento	No requiere desplazamiento constante sino ocasional. Especificar si necesita algún equipamiento específico
<b>Posición:</b> capacidad para adoptar y mantener una postura determinada: SENTADO (para trabajar en escritorio) PARADO (para el mostrador en mesa de entrada para atención al público	Especificar si necesita algún equipamiento específico

## COMPETENCIAS

Las siguientes son las competencias propias del perfil de Escribiente (Personal Administrativo) que se exponen solo a título informativo del perfil.

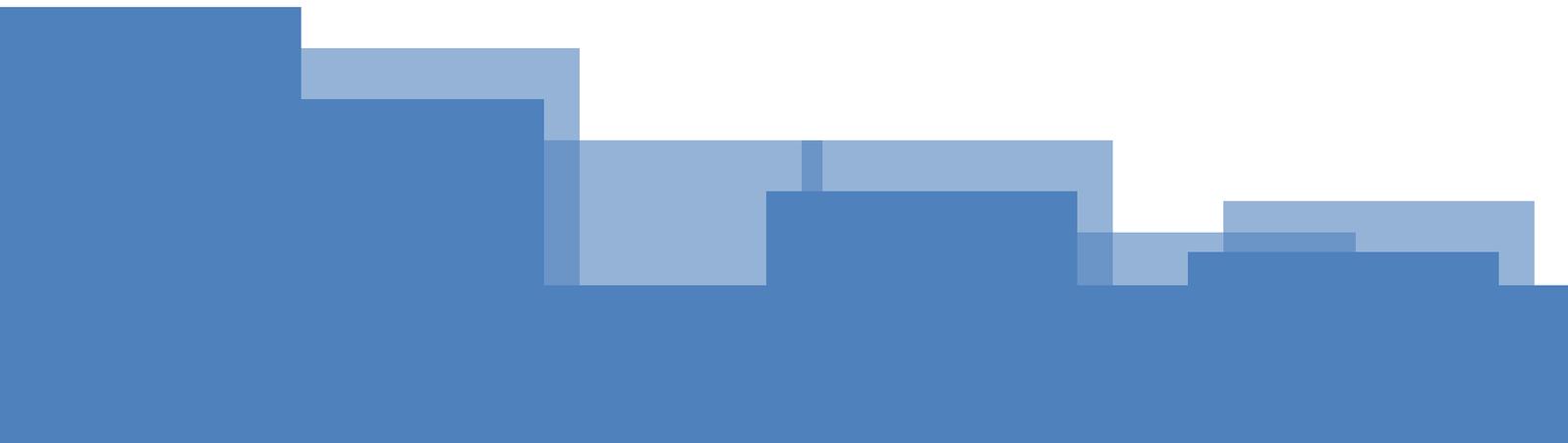
<b>ANÁLISIS Y REDACCIÓN JUDICIAL</b>	Capacidad para redactar de manera clara y precisa escritos judiciales (cédulas, oficios, resoluciones, proveídos, etc.) aplicando correctamente la estructura propia de estos escritos.
<b>COMUNICACIÓN EFICAZ</b>	Capacidad para transmitir información, ideas y opiniones de forma clara y precisa y capacidad de escuchar, siendo receptivo a las ideas y opiniones de las personas en general, a fin de mantener canales abiertos y redes de contacto.
<b>PLANIFICACIÓN y ORGANIZACIÓN</b>	Capacidad para establecer eficazmente un orden apropiado de actuación personal o para terceros orientado al logro de objetivos.
<b>CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS</b>	Capacidad para poseer, mantener actualizados y aplicar todos los conocimientos y experiencias específicas relacionadas con la normativa aplicable, que se requieran para el cumplimiento del trabajo.
<b>INICIATIVA</b>	Capacidad para buscar nuevas soluciones a problemas actuales o futuros anticipándose en base a un impulso personal y propio
<b>CORTESÍA Y MODALES</b>	Capacidad para desenvolverse en toda circunstancia de manera educada, con buenos modales y respeto tanto en la comunicación escrita como en la verbal y gestual
<b>ÉTICA</b>	Capacidad para mantenerse fiel a los cánones éticos y de resguardar la confidencialidad de todos los asuntos respecto de los cuales tome conocimiento y tengan vinculación con este Poder Judicial, absteniéndose de realizar actos incompatibles con la rectitud que exige el puesto.

<b>CONDICIONES DE TRABAJO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El trabajo tiene lugar en el ámbito de oficina, con iluminación, ventilación y mobiliario adecuado a necesidades ergonómicas.</li> <li>- Implica una carga mental moderada por el nivel de concentración demandado y el volumen de información y precaución con que se maneja y por la exigencia de cumplimiento de plazos.</li> <li>- Implica una carga física estática que exige mantener la posición sentado y con atención visual gran parte de la jornada.</li> <li>- Carga horaria seis horas diarias y 30 semanales con disponibilidad full time.</li> <li>- Exige trabajo individual y trabajo en equipo</li> </ul>

<b>REQUISITOS</b>	
<b>Formación Académica</b>	Estudios Secundarios completos
<b>Experiencia</b>	No requiere

# II

## PROTOCOLO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA.





## 2.1 PROPUESTA PARA UN TRATO ADECUADO: GENERALES Y PARTICULARES POR TIPO DE DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta que las condiciones sensoriales, funcionales u otras de cada individuo, son consideradas como partes de la variabilidad humana, de lo que se deriva la necesidad y el derecho de que todas las personas cuenten con un medio en el que puedan desarrollar sus vidas de la manera más autónoma posible, potenciando el despliegue de sus capacidades y reduciendo al mínimo las posibles limitaciones, las recomendaciones o pautas para un trato adecuado en el ámbito de la administración de justicia, de las PCD, usuarios de los servicios, deben reflejar la conceptualización moderna de la discapacidad, como el resultado de la interacción entre el medio físico, social y cultural y las particularidades o deficiencias de las personas.

Para garantizar el acceso a justicia en forma real y no solo formal, se estima conveniente que los juzgadores durante la tramitación de los juicios en que se vean involucradas las PCD, y en todas las etapas del mismo, les garanticen su accesibilidad al entorno físico, comunicaciones, y a la información, eliminando no solo las barreras de tipo físico sino también las actitudinales, comunicacionales y legales que se pudieren presentar.

En tal sentido es de destacar que quienes tienen la posibilidad de actuar en forma concreta para realizar los cambios, son los operadores de justicia y auxiliares, abarcando en este concepto a: jueces, defensores, asesores y fiscales, funcionarios en general, empleados administrativos, personal de maestranza y servicios, mediadores, oficiales de justicia y notificadores y peritos; los que mediante la concientización y capacitación, tienen la valiosa función de incidir considerablemente en la concreción del goce efectivo de los derechos de las PCD.

### Pautas Generales

#### 1. Propiciar menor tiempo de espera:

- Es recomendable que la persona vulnerable espere el menor tiempo posible para la celebración del acto judicial, debiendo cumplimentarse puntualmente los mismos, de ser posible podrá otorgarse preferencia al cumplimiento del que ella participe.

#### 2. Evitar comparencias innecesarias:

- procurándose la concentración en el mismo día de la práctica de las diversas actuaciones.

**3. Generar participación de los equipos multidisciplinarios:**

- Resultará recomendable que los jueces se vinculen con un equipo multidisciplinario de profesionales en diversas áreas relacionadas con las personas con discapacidad, para mejorar la respuesta del sistema judicial.

**4. Corroborar la implementación de los ajustes al proceso:**

- Es importante que los jueces se involucren con las PCD de acuerdo a la particularidad de las mismas, a fin de asegurarse a través de una consulta directa con ellas, que se estén instrumentando las acciones pertinentes y/o llevando a cabo los ajustes al procedimiento, necesarios. Se crearán de esta manera vínculos de confianza con las personas con discapacidad sensorial, intelectual y mental, que requieren de mayor atención.

**5. Proporcionar acceso al apoyo:**

- En caso de considerar necesario que para ejercer su capacidad jurídica la PCD requiera algún apoyo o asistencia, los jueces deberán utilizar los medios idóneos para determinar de qué tipo será la ayuda y en qué grado. En los casos de PCD auditiva, previa consulta a la misma y sin esperar que ésta lo solicite, disponer la asistencia de un intérprete en Lengua de Señas.

**6. Respetar los tiempos de comunicación:**

- Otorgar de ser necesario, un plazo mayor a las PCD para responder o comunicarse, evitando demostrar impaciencia y sin exigir que la misma se apresure en la manifestación de sus ideas.

**7. Realizar comunicación personalizada:**

- En los casos en que la PCD se auxilie de una tercera persona, familiar o asistente, se deberá mantener contacto directo con la PCD, ya que no debe perderse esa relación ni restarle credibilidad a su palabra.

**8. Implementar criterio de diseño universal:**

- Para la efectivización de las recomendaciones respecto a cada tipo de discapacidad en particular, los Poderes Judiciales deberán aplicar en sus instalaciones el criterio de diseño universal, con la finalidad de que ese entorno contemple las necesidades del mayor número de personas.

**9. Asegurar el derecho a la información:**

- Debe ser una política a implementar de tal manera que se pueda proporcionar toda la información relacionada con el procedimiento desde un inicio y en todas las etapas del mismo, para lo cual los datos deben ser presentados de manera completa, actualizada y en formatos comprensibles y accesibles.

**10. Incluir partidas presupuestarias para concretar el acceso:**

- Las áreas administrativas de los Poderes Judiciales deberán incluir en la formulación de sus respectivos presupuestos anuales una partida destinada exclusivamente a gastos relacionados con la accesibilidad, asegurando un carácter progresivo y que la misma no disminuya en un período de tiempo, considerado razonable para realizar los ajustes. En la misma se deberá contemplar la adquisición de dispositivos tecnológicos que permitan la efectiva comunicación de los actos procesales, tanto para los auxiliares como para los usuarios del servicio de justicia.

**11. Capacitar a Operadores:**

- Los Superiores Tribunales de Provincia y/o Cortes Provinciales promoverán la capacitación obligatoria y concientización de todas las personas que operan en el sistema de justicia a fin de que brinden un trato adecuado a las personas con discapacidad en general, conforme a los requerimientos particulares de cada sujeto en su individualidad. La formación es fundamental ya que mediante ella se logrará la transformación social que habrá de resultar de la erradicación de las barreras, invisibles en muchos casos como las actitudinales y comunicacionales que obstaculizan la participación de las PCD en el sistema.

**12. Atención prioritaria de las PCD:**

- Deberá implementarse la obligatoriedad de la prioridad en la atención de las PCD, normativa que debe estar visiblemente informada mediante la señalética adecuada.

**13. Optimizar la comunicación entre la PCD y el operador de justicia:**

- A efectos de garantizar la adecuada comprensión de la información brindada a la PCD, deberá asegurarse que el medio empleado sea efectivo. Evitar tecnicismos y utilizar lenguaje sencillo o pictogramas. En caso de ser soporte escrito, en formato que facilite la lectura.

**14. Propiciar la creación de Registros de intérpretes en Lengua de Señas/ Sistema Braille:**

- Las Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias propiciarán la implementación de Registros de Técnicos en Lengua de Señas y/o escritura Braille o audio-descripción, dentro de los Poderes Judiciales, a fin de que actúen como auxiliares de justicia en las actuaciones o procesos en los que intervengan PCD.

**15. Recomendaciones actitudinales generales para operadores de justicia**

- Actuar con naturalidad.
- Evitar todo tipo de invasión corporal.
- Hablar directamente a la PCD aunque se encuentre con un acompañante.
- Ubicarse en el campo visual de la PCD.

- Consultar a la PCD sobre el medio en que prefiere recibir la información, teniendo en cuenta el grado de disminución visual o auditiva.
- Solicitar información a la persona con discapacidad acerca de las ayudas que pueda necesitar, antes de brindársela.
- Considerar la opinión de las PCD como parte preponderante de la decisión a adoptar.
- Si no entiende lo que la PCD le quiere comunicar, pedirle si puede realizar las aclaraciones correspondientes.
- Centrarse en lo que tiene y no en lo que le falta.
- No generalizar, el comportamiento de una persona con discapacidad no tiene por qué ser igual al de otra

## 2.2 PARTICULARES POR TIPO DE DISCAPACIDAD

### DISCAPACIDAD FÍSICA Y MOTRÍZ

Se considera como discapacidad física aquella en la que aparecen limitaciones en la ejecución de movimientos, que dificultan en distinto grado a las funciones de desplazamiento y/o manipulación y a las funciones bucofonatorias o de la respiración.

Este tipo de discapacidad puede ser clasificada según el déficit de movimiento en:

- **Paresia:** disminución de la fuerza muscular.
- **Plejía:** pérdida total del movimiento.

Además según la cantidad de miembros afectados, puede ser:

- **Monoplejía o Monoparesia:** una sola extremidad.
- **Hemiplejía o Hemiparesia:** el brazo y la pierna del mismo lado.
- **Dioplejía o Diparesia:** dos partes correspondientes situadas en lados opuestos del tronco, por ejemplo: ambos brazos.
- **Paraplejía o Paraparesia:** están comprometidas ambas piernas.
- **Cuadriplejía o Cuadriparesia:** afección de las cuatro extremidades.

Según estos distingos, algunos se movilizan con silla de ruedas y otros con muletas, bastones o bien sin apoyo de ningún tipo.

#### Barreras:

La mayor dificultad que se les presenta a estas personas está en el entorno, en las barreras arquitectónicas, que impiden y complican su desplazamiento (cordones de vereda, escalones, puertas angostas, rampas mal diseñadas, alfombras, baños no adaptados) o también en la distribución del mobiliario de las oficinas judiciales (ubicación de mostradores, escritorios, armarios, etc).-

#### **BUENAS PRÁCTICAS DE ACTUACIÓN:**

Ante un obstáculo, escalera, o barrera arquitectónica, se debe:

- Preguntar siempre a la PCD motora cómo puede ayudarla. No forzarla a recibir ayuda innecesaria.
- Mantener los espacios libres de obstáculos para favorecer la circulación.
- Consensuar en el espacio de trabajo, una organización del mobiliario, materiales y recursos de manera tal que la persona pueda acceder a ellos de manera autónoma.

- **Para personas en sillas de ruedas:**

En caso de ser necesaria la conducción de la PCD que la utilice, cuando esta comparece sin un asistente:

- Se deberá solicitar su permiso para maniobrar la silla.
- Ponerla en conocimiento de las maniobras y bloquear las ruedas al detenerse.
- Para maniobrar en terreno desigual, se deberá inclinar la silla sobre las ruedas traseras.
- Para subir escalones, se deberá inclinarla silla hacia atrás y levantar las ruedas delanteras apoyándolas en el escalón.
- Para bajar un escalón con la silla de ruedas, se deberá dar marcha atrás, apoyándola siempre sobre dos ruedas, para evitar sacudidas en la bajada.
- Para integrar a una conversación a la PCD: se deberá volver la silla de frente para que la PCD motriz pueda participar en ella. Si la conversación se prolonga, el operador debe tomar asiento, dada la dificultad que implica para la PCD, fijar la mirada hacia arriba por mucho tiempo.
- Se debe tener en cuenta que algunas personas con PCD, usan sillas de ruedas para conservar energías o moverse más rápido; no obstante pueden caminar.

- **Para atención a personas con muletas/bastones:**

- Se deberá tener en cuenta que estos elementos cumplen una función de apoyo, sostén y equilibrio, por lo cual se deberá evitar interferir en el uso de los mismos.
- En caso de ser necesaria su conducción, se deberá evitar tomarla de los brazos.
- Se evitará apurar el paso y en caso de que la misma lleve algún peso, ofrecer ayuda.

## DISCAPACIDAD AUDITIVA

Es una disminución total o parcial de la función auditiva. En términos de la capacidad auditiva, se habla de hipoacusia o de sordera.

**Hipoacusia:** Pérdida auditiva de leve (ligera) a moderada (media); no obstante, resulta funcional para la vida diaria; siendo necesario el uso de auxiliares auditivos (audífonos), entre otros elementos para optimizar los restos auditivos.

Las personas que presentan hipoacusia pueden adquirir el lenguaje oral a través de la información que reciben por vía auditiva.

**Sordera:** Pérdida auditiva de severa a profunda, donde la audición no es funcional para la vida diaria aun con auxiliares auditivos; la adquisición del lenguaje oral no se da de manera natural.

Las personas con este tipo de pérdida utilizan principalmente el canal visual para recibir la información, para aprender y para comunicarse, por lo tanto la Lengua de Señas es la lengua natural de las personas con esta discapacidad que acceden a la educación formal, pero no todas las personas sordas utilizan esta lengua.

Cabe destacar, que la mayoría de las personas con discapacidad auditiva, combinan varios métodos de comunicación: algunos hipoacúsicas aprenden el lenguaje oral, aunque la mayoría emplea la Lengua de Señas Argentina (LSA), el castellano signado (deletrear mediante signos lo que se desea transmitir), gestos corporales inventados, mímica, e incluso el lenguaje escrito.

También es importante destacar que en la vida cotidiana, las personas sordas e hipoacúsicas, utilizan señales visuales luminosas, vibraciones, a modo de alertas o alarmas (por ejemplo timbre lumínico), que fácilmente pueden ser adecuadas y utilizadas.-

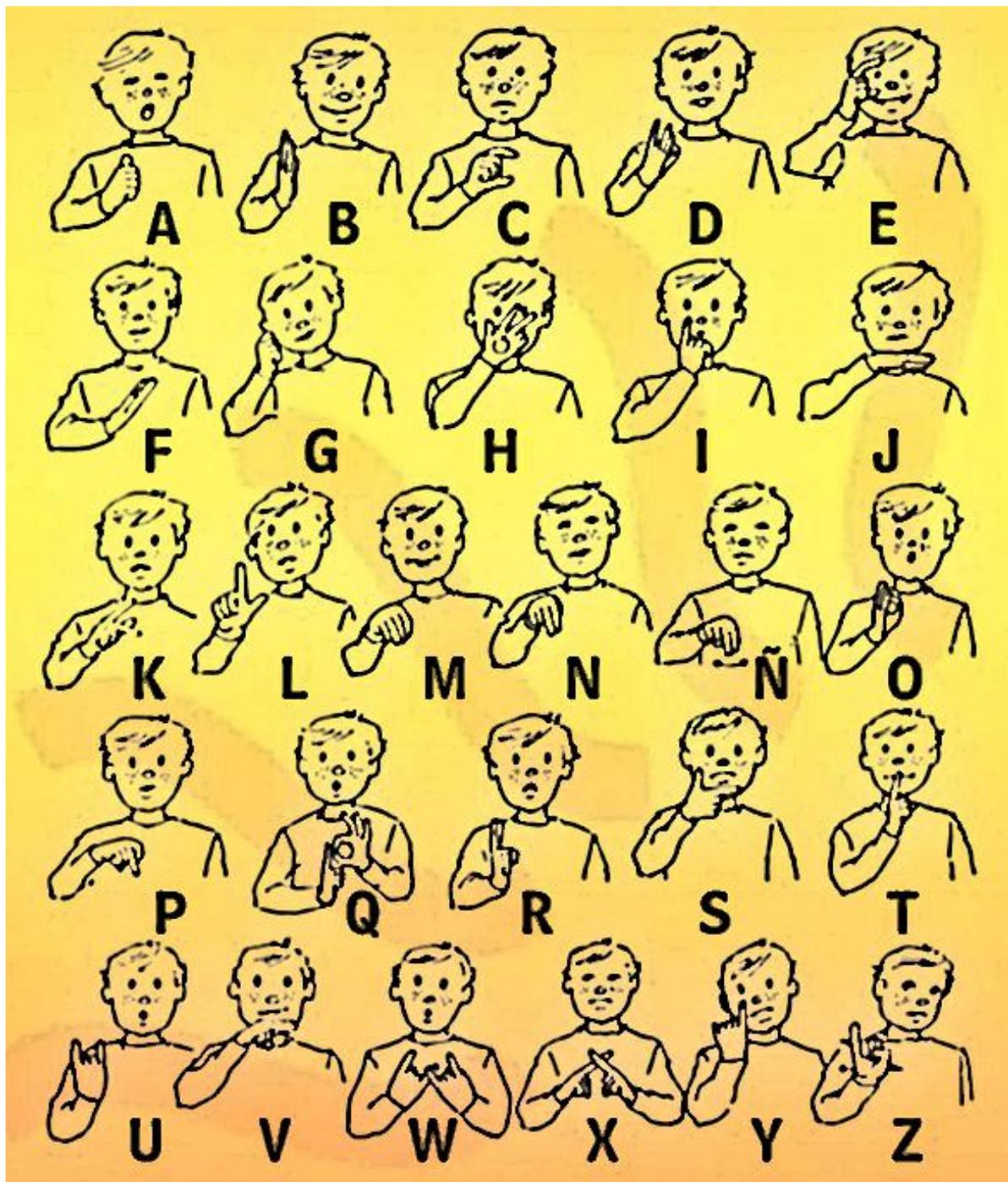
La Lengua de Señas es una lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual (o incluso táctil por ciertas personas con sordo-ceguera), gracias a la cual los sordos pueden establecer un canal de comunicación con su entorno social, ya sea conformado por otros sordos o por cualquier persona que conozca la Lengua de Señas empleada.

**La Lengua de Señas utilizada en nuestro país es la Lengua de Señas Argentina (LSA).**

Intérprete de LSA: estos técnicos están cualificados para interpretar la lengua de señas a la lengua oral y viceversa. También están capacitados para interpretar la información escrita (recordemos que algunas personas sordas tiene dificultades para la lecto-escritura) o los avisos acústicos.

Se rigen por normas éticas cuyos principios generales son: la neutralidad, la confidencialidad y la fidelidad

## Lengua de Señas Argentina (LSA)



**Barreras:**

Sus principales barreras están relacionadas a la comunicación, pues son obstáculos que dificultan o limitan el acceso de las personas sordas, e hipoacúsicas, al entorno sociocultural en general y a la información en particular.

- La sociedad en la que vivimos es mayoritariamente oyente, de manera que gran parte de los canales de transmisión de información son auditivos.
- La información que reciben las personas sordas es mínima ya que existen multitud de situaciones de este tipo, por ejemplo: las producciones audiovisuales, mayoritariamente son sin subtítulos; la falta de señalización gráfica suficiente, en los edificios judiciales; el desconocimiento de la LSA.

**Buenas prácticas de actuación:**

- Construir frases cortas, correctas y simples.
- Emplear a modo de apoyo, el lenguaje escrito y el gestual.
- Verificar si el mensaje fue comprendido. Si no fue comprendido, reelaborar la frase de manera más breve.
- Evitar ironías y sinónimos.
- Tener en cuenta que el empleo de un otoamplifono (amplificador del sonido) no implica que la persona escuche correctamente.
- Procurar ubicarse enfrente de la persona y modular hacia ella.
- Evitar darse vuelta mientras se desarrolla una conversación e interrumpir.
- Evitar comer o llevarse algún elemento a la boca ya que esto dificulta la labio lectura.
- Hablar en forma clara y natural, pronunciando bien, sin exagerar los movimientos labiales.
- No elevar el tono de voz, ya que el sonido se distorsiona y se vuelve confuso.
- Pronunciar todas las frases con el mismo volumen, sin hacer caer la entonación al final.
- Presentar la idea en forma nítida, dentro de la conversación.
- No cambiar de un tema a otro rápidamente.
- Evitar toda fuente de luz intensa que enceguezca al hipoacúsico, ya que ellos usan señales visuales para ayudarse a entender.
- Solicitar asistencia de un intérprete en Lengua de Señas, para que lo ubique en la conversación, recordando que este es un derecho que debe ser garantizado en todos los juicios en que la PCD intervenga sin importar el carácter con el que lo haga.
- Si la persona no entiende lo que se le está diciendo, utilizar un vocabulario más simple y claro.
- Procurar para las diligencias (audiencias) un espacio libre de ruidos externos e innecesarios para la temática, porque pueden dificultar la comunicación, por ejemplo la música de fondo.

## DISCAPACIDAD VISUAL

Estas personas presentan limitaciones de la agudeza visual u otro tipo de alteraciones relacionadas con la visión.

**Limitación total:** en caso de ceguera. Algunas personas con ceguera pueden distinguir luz y oscuridad, con uno o ambos ojos, aunque no alcanzan a ver objetos.

**Limitación parcial:** en caso de disminución visual. La persona puede visualizar objetos a corta distancia, con o sin apoyos o ayudas técnicas. Puede tener visión central (solo percibir objetos que tenga delante), periférica (percibe objetos arriba o abajo), unilateral o bilateral (visión de uno o ambos costados).

- Tienen limitada la capacidad de acceder a los espacios y moverse dentro de ellos.
- Presentan dificultades a la hora de superar un obstáculo.
- Presentan dificultades a la hora de asimilar mensajes y de aprehender información en distintos soportes.

De la concepción que la misma persona tiene acerca de su situación de discapacidad y de las herramientas que pueda manejar, de su grado de autonomía, de su capacidad de interactuar con el entorno y con las demás personas, es que se desprende su potencial inserción y desempeño laboral.

Las personas con baja visión tienen pérdida de la agudeza visual o un campo visual tan chico y fragmentado que les hace imposible un desplazamiento independiente, aunque con esfuerzo puedan ver algo.

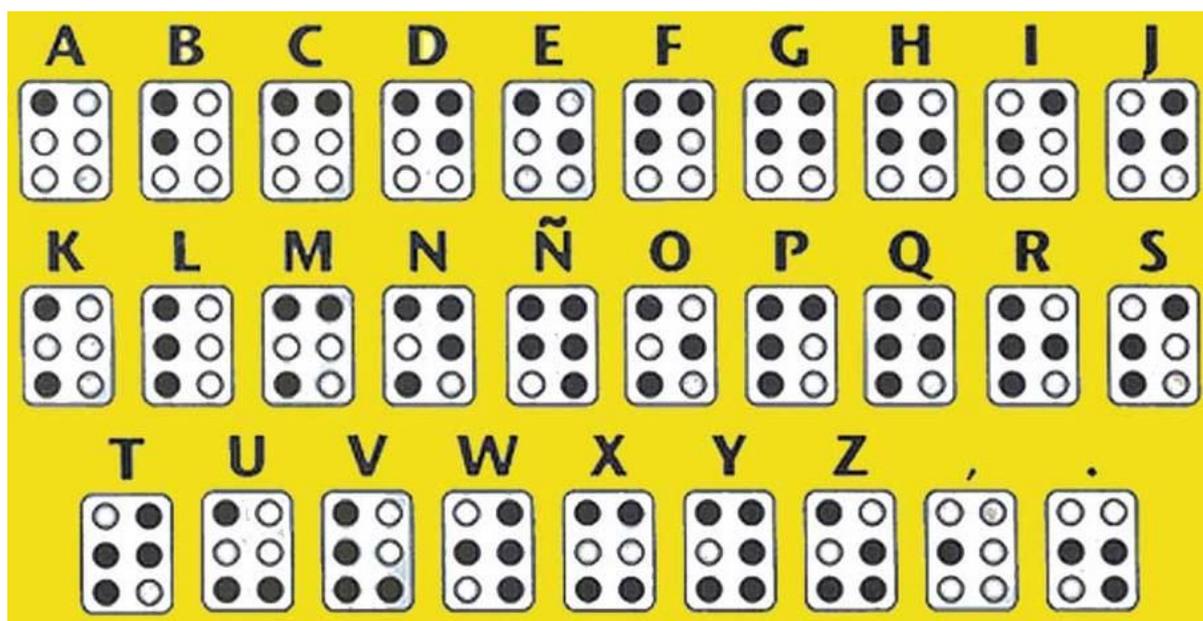
Algunas personas con esta discapacidad, utilizan un bastón para moverse con independencia, previamente capacitadas. Existen dos clases de bastones: para ciegos es de color blanco denominando bastón guía y el de color verde para aquellas personas con baja visión.

Algunas PCD visual utilizan como sistema de comunicación escrita el denominado Sistema Braille.

El sistema Braille fue inventado en Francia por **Louise Braille**, a mediados del siglo XIX. El mismo combina un código de seis (6) puntos en relieve, para poder ser leídos mediante el tacto, generando todas las letras del alfabeto y los signos de puntuación. No se trata pues de un lenguaje sino de mera transcripción con un código de escritura propio con el que se representan todos los signos existentes en tinta.

Las limitaciones más importantes son que requiere de una enseñanza para poder leer y escribir en este código y que los materiales impresos en Braille son actualmente limitados.

### Sistema Braille Alfabeto.



### Sistema Braille Números.

0	1	2	3	4
5	6	7	8	9
+	-	÷	*	=

### Barreras:

- Mayormente edilicias. Falta de adaptación de los edificios e instalaciones de las oficinas judiciales a las limitaciones que implican esta discapacidad.
- Ausencia de mecanismos que faciliten el acceso a la información y comunicación de los actos procesales.

### Recomendaciones actitudinales generales:

- No tomar el bastón de una persona ciega, dado que es un medio de seguridad, guía fundamental para ella.
- Es necesario que el operador de justicia conozca el significado de los colores de bastones que indican el grado de discapacidad del justiciable.
- No sustituir palabras de su lenguaje, tales como: ver, mirar o ciego, ellos también las usan frecuentemente.-

- Brindar información sobre las cosas que no pueden ver, como las características del lugar en que se encuentran o se las personas que están presentes.
- No acompañar las indicaciones con gestos que no se pueden ver y con palabras sin referencias concretas, como: “aquí” o “allí”. En cambio, sí, ofrecer más detalles con información relativa a su situación espacial para que resulte más fácil su localización, como por ejemplo: “a la derecha de la mesa”, “a su derecha”. Otra opción es conducir su mano hacia el objeto. Por ejemplo: para indicarle donde está la silla, se recomienda apoyar la mano de la persona ciega sobre su respaldo o en el caso de una escalera, sobre la baranda.
- El operador debe avisar cuando llega o se retira.
- Consultar a la PCD qué tipo de ayuda necesita, ya que por lo general una PCD VISUAL tiene una buena orientación y movilidad, aparentando ver más de lo que ve.
- Pueden firmar documentos (actas, presentaciones, etc.) sin requerir la presencia de testigos que acrediten su lectura.
- Verificar la distribución del mobiliario de la oficina judicial, de manera que no signifiquen obstáculos para el desplazamiento de la PCD Visual. Evitar que las puertas de armarios, cajones de escritorios, ventanas o puertas, generen una situación de riesgo o peligro.
- No es necesario elevar el tono de la voz ya que la discapacidad visual no siempre está acompañada por disminución auditiva.

### **Recomendación institucional:**

- Adquisición de dispositivos tecnológicos que permitan la efectiva comunicación de los actos procesales. Por ejemplo: instalación de impresores Braille portables para su utilización en las oficinas judiciales donde sea necesario. (Impresora Braille: dispositivo electrónico que permite imprimir textos previamente traducidos a formato Braille incluidos símbolos adicionales de números y mayúsculas, e imágenes simples; empleando puntos percutidos en papel y otros soportes).

## DISCAPACIDAD INTELECTUAL

El término discapacidad intelectual alude a las limitaciones sustanciales tanto en el funcionamiento intelectual de la persona, como en la conducta adaptativa, expresada en habilidades adaptativas, conceptuales, sociales y prácticas.

Tienen limitada la capacidad de percepción. Les cuesta más esfuerzo, o no pueden, interpretar ciertas situaciones. Presentan limitaciones a la hora de captar informaciones sobre todo en ciertos soportes.

Presentan limitaciones en la memoria, en lo que afecta a la capacidad de registrar, almacenar y recuperar la información. Presentan problemas a la hora de orientarse y comunicarse. Esta

deficiencia puede afectar a los mensajes de los códigos de comunicación (lenguaje, comunicación, etc.). Tienen disminuidas las capacidades de reconocer o utilizar símbolos o señales.

Suelen tener problemas para manejarse con la lecto escritura.

En general manifiestan dificultades en la atención, lo que les impide concentrarse en algo.

Las personas con dificultades intelectuales con frecuencia se manejan bien en entornos conocidos, pero pueden mostrar confusión cuando se les solicitan que respondan con rapidez a ciertas instrucciones.

### **Barreras:**

Las barreras que se presentan a estas PCD Intelectual se centran mayoritariamente en el entorno social en general, que resulta adverso por cuanto no propicia su integración y el pleno ejercicio de sus derechos, debido a pautas culturales arraigadas, las que se irán superando paulatinamente con la implementación del nuevo paradigma del concepto de discapacidad, el que actualmente se encuentra receptado también en las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

### **Recomendaciones actitudinales particulares:**

- Respetarlos y ser pacientes.
- No hablar de ellos con otros como si no entendieran.
- Si al comunicarse con ellos se ve que no comprenden lo que se les dice, volverlo a repetir, con paciencia, explicando con otras palabras más simples o dando ejemplos hasta que lo entiendan.
- Adaptar y diseñar entornos psicológicamente accesibles, eliminando barreras psicológicas y no sólo físicas, es algo tan imprescindible para apoyar un mejor funcionamiento de las personas con discapacidad intelectual.
- Evitar los infantilismos para dirigirse a ellos. Entablar diálogos acordes a su edad pero con lenguaje claro, sin metáforas ni dobles sentidos.
- No tercerizar la comunicación salvo que sea necesario para favorecer la comprensión.
- Tener una actitud pacífica y de escucha activa.
- No completar las frases de la persona antes que ella o él lo haga.
- Prever donde recurrir ante situaciones de emergencia o de alteración.
- Recordar que salvo restricción o incapacidad legal, poseen capacidad jurídica plena.



# III

## RECOMENDACIONES DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL TRATO ADECUADO A LAS PCD EN EL PROCESO JUDICIAL

---

Conforme al “Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con discapacidad. Propuestas para un trato adecuado”, elaborado en el marco del Programa para la Cohesión Social en América Latina. EUROSOCIAL por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Ministerio Público Fiscal de la provincia de Buenos Aires. (pág. 40 a 54)



## ACCESO A LA INFORMACIÓN – EFECTIVA COMUNICACIÓN – COMPRENSIÓN DE LAS ACTUACIONES

El art. 21 de la CDPD establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para facilitar el acceso a la información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional mediante cualquier forma de comunicación que elijan y resulten adecuadas. Esto incluye la escucha de la pretensión o reclamo, atención, información, asesoramiento y/o adopción de diligencias. Por su parte, las Reglas de Brasilia establecen que deben promoverse las condiciones destinadas a garantizar que la persona con discapacidad sea debidamente informada sobre los aspectos relevantes de su intervención en el proceso judicial, en forma adaptada a las circunstancias determinantes de su vulnerabilidad.

### Barreras:

- Modo y/o procedimiento inadecuado para brindar información a las personas con discapacidad y comunicarse con ellas. En tales circunstancias se produce la conculcación de derechos o a la posible existencia de nulidades.
- Desconocimiento sobre información y recursos disponibles relacionados con los derechos de las personas con discapacidad.
- En causas relativas a la determinación de la capacidad jurídica de una persona con discapacidad mental, intelectual, psicosocial, auditiva u otra, se ha advertido en ocasiones que, a su inicio, no se informa a la persona con discapacidad sobre su existencia o naturaleza del procedimiento y, durante la prosecución de la causa, se omite brindar información respecto a su alcance y efectos.
- En relación con las personas con discapacidad psicosocial, se ha advertido desconocimiento por quienes han enfrentado internaciones prolongadas sobre su derecho a contar con un abogado defensor que represente sus intereses ante el juez y su equipo interdisciplinario. Ante ello, muchas internaciones transcurren sin que la persona con discapacidad psicosocial se haya vinculado con abogado alguno, ni suponga que ello constituye una vulneración de sus derechos.

### Recomendaciones

**Tiempo de la información:** La información que se proporcione deberá brindarse desde el inicio del proceso y durante toda su tramitación, incluso en las etapas prejudiciales, en formatos accesibles.

**Contenido de la información:** La PCD debe ser informada, al menos, de los siguientes extremos, según sea su participación en una actuación judicial, en cualquier condición, o bien cuando sea parte en el proceso o pueda llegar a serlo:

- El tipo de apoyo o asistencia que puede recibir en el marco de las actuaciones judiciales o extrajudiciales.
- El tipo de servicios u organizaciones a las que puede dirigirse para recibir apoyo.

- El objeto del proceso y sus efectos, las etapas del juicio, los derechos que están en juego y que puede ejercitar durante su tramitación, especialmente en las causas relativas a la determinación de la capacidad jurídica.
- La forma y condiciones en las que puede acceder a asesoramiento jurídico o a la asistencia técnico-jurídica gratuita. Se recomienda además, que sea informada de los recursos disponibles relacionados con los derechos humanos de las personas con discapacidad en general. Aun cuando la pretensión del requirente no esté relacionada con la discapacidad que posee, se sugiere que se le proporcione información acerca de sus derechos y sobre los mecanismos y dispositivos existentes para ejercerlos.

#### **Modo en que debe brindarse la información y efectuarse la comunicación:**

- Resulta insoslayable el conocimiento de la temática de la discapacidad y sus implicancias en todas las actuaciones, por parte de los actores del sistema de justicia, del personal de seguridad y del penitenciario, a fin de adoptar ajustes de procedimiento que aseguren el ejercicio de las garantías previstas por el sistema jurídico.
- La información debe brindarse en formatos y lenguaje accesibles, en forma completa, actualizada, comprensible, facilitando por esa vía el acceso a las prestaciones de manera sencilla.
- Se sugiere la sistematización y difusión de estos recursos para que estén al alcance de todas las personas que operan en el sistema judicial intervinientes. Entre la información disponible, pueden citarse como ejemplos la certificación de la discapacidad y sus beneficios; programas de protección social, entre otros.
- Para el caso de personas con discapacidad auditiva, en los actos procesales de comunicación, se enfatiza nuevamente la importancia de contar con la intervención de Perito Intérprete para asegurar la efectiva comunicación entre la PCD y el operador judicial, ya que muchas veces se percibe que la intervención de un intérprete en lengua de señas puede no ser suficiente para subsanar los impedimentos de comunicación, conforme lo requerido por los artículos 2 y 13 de la CDPCD.
- Considerando la situación de discapacidad en que puede encontrarse algún profesional del derecho, se recomienda que en las Salas de los Colegios de Abogados ubicadas en los edificios judiciales, se prevea la inclusión de personal para brindar apoyo necesario.

## IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

### **Barrera**

Trato despersonalizado por parte de las personas que operan en el sistema de justicia, lo que genera situaciones en las que las PCD sensorial, intelectual y psicosocial no pueden identificar a la persona que la atendió o le proporcionó información.

### **Recomendaciones**

- Se sugiere que las personas que operan en el sistema de justicia que brinden información o atiendan a las personas con discapacidad sensorial, intelectual y psicosocial, se

identifiquen ante ellas en cada oportunidad en que vayan a interactuar, teniendo en cuenta que el desconocimiento respecto del interlocutor constituye para ellas un obstáculo para el acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás.

- En los casos de personas con discapacidad visual, auditiva y sordo-ceguera, previa al inicio de la actuación judicial, se recomienda que se les describa, en especial, el proceso en el que se desarrollará previsiblemente la diligencia, incluyendo una descripción de la sala y de la identificación de las personas que han de participar con indicación de su función y cargo.

## CONTACTO DIRECTO

### Barreras

Falta de contacto personal de las personas que operan en el sistema de justicia con las PCD. Esto genera que no se realice un seguimiento personalizado del caso, aplicando modelos generales de actuación. En este marco, en algunas peticiones de las PCD se resuelve sin tener presente la voluntad de la persona o, en ocasiones, resolviendo aún más allá de ella.

### Recomendaciones

- Se sugiere que los operadores y operadoras del sistema de justicia, en cuyas dependencias tramiten causas que involucren a personas con discapacidad, establezcan contacto personal con ellas desde el inicio y durante todo el proceso, promoviendo vínculos de confianza con la persona que requiere la atención y priorizando el principio de intermediación en las actuaciones (audiencias, visitas, etc.) sobre las presentaciones escritas.
- Se recomienda que los organismos judiciales, en los casos que estén involucradas personas con discapacidad psicosocial o intelectual, prioricen su atención a través de operadores/as individualizados/as, a fin de construir un vínculo de conocimiento, confianza y fluidez entre el operador de justicia y las personas con discapacidad psicosocial o intelectual, que facilite el seguimiento y la solución de la problemática planteada, resguardando su intimidad.

### Recursos Humanos. Conformación de equipos interdisciplinarios para la atención:

Para coadyuvar con el contacto directo y procurar optimizar la comunicación con la persona con discapacidad a la vez que favorecer su participación plena en el proceso que le incumbe, es necesario el abordaje de equipos interdisciplinarios.

## CONSULTA DE EXPEDIENTES EN MESA DE ENTRADAS

### ALTURA DE MOSTRADORES

#### **Barrera**

Indiferencia por la infraestructura inadecuada para las personas con discapacidad.

La elevada altura de los mostradores de Mesa de Entradas puede constituir una barrera para aquellas personas que se encuentran en silla de ruedas o de baja talla al momento de consultar los expedientes y demás actos procesales propios de la procuración.

#### **Recomendaciones**

- Se sugiere la capacitación de las personas que operan en el sistema de justicia respecto al “diseño universal” y “ajustes razonables” de manera de lograr la internalización de estos conceptos a efectos de que puedan proponerse acciones positivas en sus distintos ámbitos laborales.
- Se recomienda que los agentes del SJ estén atentos en brindar un espacio físico adecuado para que la PCD pueda acceder a la consulta y demás actos, en condiciones de igualdad con los demás.

### CONFIDENCIALIDAD EN LUGARES DE RECEPCIÓN O REALIZACIÓN DE CONSULTAS

#### **Barrera**

Falta de confidencialidad en los lugares en los que se recibe o en los cuales la persona con discapacidad realiza sus consultas.

#### **Recomendación**

Se sugiere que los actores del sistema de justicia mantengan las entrevistas con las personas con discapacidad, o las consultas que éstas realicen, en lugares que generen seguridad y confianza para el caso de personas con discapacidad psicosocial o intelectual, y en los cuales se les garantice la privacidad y la confidencialidad, así como para los supuestos de lectura en voz alta (personas con discapacidad sensorial).

## COMPARECENCIA EN DEPENDENCIAS JUDICIALES AUDIENCIAS – ENTREVISTAS

Conforme lo estipulan las Reglas de Brasilia, debe velarse para que la comparecencia en actos judiciales de una PCD se realice de manera adecuada a las circunstancias propias de dicha condición.

### Barreras

Indiferencia respecto de la adopción de ajustes razonables para el desarrollo de las audiencias/entrevistas o actos en condiciones de igualdad.

Indiferencia ante la situación de discapacidad para la fijación del horario de la audiencia.

### Recomendaciones

- **Información sobre la comparecencia:** Con carácter previo al acto judicial, se procurará proporcionar a la persona con discapacidad información directamente relacionada con la forma de celebración y contenido de la comparecencia, ya sea sobre la descripción de la sala y de las personas que van a participar, ya sea destinada a la familiarización con los términos y conceptos legales, así como otros datos relevantes al efecto. En los casos de personas con discapacidad física, psicosocial y/o intelectual que deban participar en una audiencia, es recomendable, previo a su fijación y como regla general, consultarles respecto al horario más adecuado en función a las particularidades del caso (ejemplo: toma medicación) o del apoyo que puedan requerir (movilidad, medios de transportes).
- **Asistencia:** Se recomienda la participación de peritos intérpretes, intérpretes guía o mediadores que brinden asistencia a la PCD en el desarrollo del proceso para garantizar la comunicación efectiva. Es dable advertir que no resulta suficiente que el perito intérprete brinde apoyo solamente cuando la persona con discapacidad auditiva o sordo-ceguera sea interrogada o en el momento de prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución. Este apoyo debe asegurarse durante todo el desarrollo del proceso con el fin de garantizar su comprensión integral.

## CONDICIONES DE LA COMPARECENCIA

### Barrera

Indiferencia respecto de la inadecuación o inaccesibilidad de la sala de audiencias o lugar de la comparecencia.

### **Recomendación**

Resulta conveniente que la comparecencia tenga lugar en un entorno cómodo, accesible, seguro y tranquilo. Con respecto a la adecuación de la sala de audiencias para la participación de la PCD, se recomienda la adopción del ajuste específico previo, por parte del audiencista, para la realización de la actuación en condiciones de igualdad. Por ejemplo, celebración de audiencia en sala alternativa previamente acondicionada.

### **Barrera**

Muchas veces el llamado a viva voz, en el pasillo de ingreso al organismo, presuponiendo que todas las personas se hallan en idéntica situación y pueden comprender lo que se está informando, constituye un obstáculo para la PCD.

### **Recomendaciones**

Se recomienda que en el llamado de audiencias, cuando se trata de una PCD, se realicen los ajustes necesarios para que sea eficaz respecto de todas las personas que han de participar en la audiencia. Se sugiere, por ejemplo, que con antelación a la audiencia se prevea un medio alternativo conducente a la efectividad del llamado, teniendo en cuenta las particularidades del caso, ejemplo: personas con discapacidad auditiva. Se recomienda, asimismo, el llamado personalizado, de modo que para la persona con discapacidad interviniente, sea accesible.

## TIEMPO DE LA COMPARECENCIA

### **Barrera**

Invisibilidad de los múltiples obstáculos que las PCD deben superar para concurrir a las dependencias del sistema de justicia.

### **Recomendaciones**

- Se procurará que el acto se celebre con puntualidad de manera que la PCD espere el menor tiempo posible.
- Es aconsejable evitar comparecencias innecesarias.
- En caso que la persona con discapacidad deba realizar distintas diligencias judiciales, se sugiere, previo consulta con la persona, la concentración en el mismo día y lugar de la mayor la cantidad posible de actuaciones en las que deba participar.

## FORMA DE LA COMPARECENCIA

### Barrera

Indiferencia respecto de la adopción de ajustes razonables para el desarrollo de las audiencias/entrevistas o actos en condiciones de igualdad.

### Recomendación

Han de preverse los ajustes pertinentes para el desarrollo de la audiencia o entrevista, para el labrado y firma del acta, y ha de brindarse la información y explicaciones correspondientes a los participantes en el acto (partes, testigos, letrados, u otros) antes de comenzar, a los fines de evitar situaciones de confusión, sorpresa o tensión. Por ejemplo, en los casos en que participan peritos intérpretes, intérpretes-guía o mediadores, o se utilizaren dispositivos tecnológicos.

## INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

### Barrera

Se ha advertido en algunas ocasiones la existencia de una amplitud de criterio respecto de excepciones a la comparecencia a audiencias o a la realización de diligencias personales en los casos, no solamente de discapacidad física o movilidad reducida, sino para aquellos que requieren apoyos intensos para la comunicación.

### Recomendaciones

Si bien, en general, históricamente, hubo consenso en la necesidad de buscar medios y métodos alternativos a la comparecencia, como el traslado del tribunal al domicilio de la persona con discapacidad, en la actualidad se recomienda aplicar un criterio restrictivo a las excepciones, con fundamento en la obligación general de incluir a las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad y de promover su independencia, autonomía y dignidad. Por lo que sólo debe recurrirse a las modalidades excepcionales, como el traslado del tribunal al domicilio, cuando a la persona le resulte imposible o extremadamente difícil participar en el proceso. La utilización generalizada de excepciones que no promueven la inclusión y la participación en las instituciones de las personas con discapacidad, en particular la comparecencia en las dependencias judiciales, no resulta compatible con las obligaciones generales contraídas por los Estados en virtud de los artículos 4 y 13 de la CDPD60. En el mismo sentido, debe evitarse que, so pretexto de las mayores dificultades de la persona con discapacidad, no se realicen o tercericen diligencias judiciales en las que se debiera comparecer personalmente. Se recomienda recurrir a los apoyos tecnológicos o de otra índole, que garanticen el cumplimiento de dichas diligencias y a la concentración de las diversas actuaciones en las que debe participar la misma persona.

## NOTIFICACIONES

En atención al sistema escriturario del proceso del sistema judicial argentino resulta relevante abordar los aspectos relacionados con las notificaciones. Esto incluye tanto las notificaciones de oficio, de parte o bien las que se realizan de manera personal en sede jurisdiccional; quedando comprendidos los procesos de emisión, diligenciamiento y recepción.

### **Barrera**

Omisión de un formato adecuado que asegure que la persona con discapacidad tome conocimiento de su contenido en condiciones de igualdad.

### **Recomendaciones**

A requerimiento del profesional actuante, se sugiere que el operador ordene el tipo y modalidad de la notificación teniendo en cuenta los ajustes razonables necesarios. Por ejemplo:

- En el caso de las personas con discapacidad visual, se han de considerar las copias de traslado en soporte magnético. Por lo que ha de preverse al ordenar el traslado que los documentos sean grabados en formato accesible.
- Respecto de las personas sordas, en las notificaciones y requerimientos se recomienda el uso de términos y estructuras gramaticales simples y comprensibles, que respondan a sus necesidades particulares. Asimismo se sugiere que se eviten expresiones o elementos intimidatorios, sin perjuicio de las ocasiones en que resulte necesario el uso de expresiones conminatorias, en conformidad con el ordenamiento jurídico.
- En el caso de personas con discapacidad psicosocial o intelectual se sugiere adecuar el formato de los instrumentos de notificación de manera que sean elaborados en forma sencilla y clara, en formatos de texto de fácil lectura, para evitar situaciones de temor o incertidumbre ante su recepción.

### **Barrera**

Las notificaciones no resultan claras en su lenguaje.

### **Recomendación**

Se sugiere que las resoluciones comprendidas en las notificaciones se redacten en un lenguaje claro, sencillo y comprensible; evitando términos técnicos o intimidatorios.

### **Barrera**

Falta de notificación personal al interesado. Se advierte que en los casos de las internaciones involuntarias de personas con discapacidad psicosocial o de residencia institucionalizada de personas con otras discapacidades, las cédulas personales no siempre son entregadas directamente a la persona interesada, sino que se dejan en la institución, sin constatar que la persona involucrada la reciba personalmente. Inclusive, en los casos en que esta notificación se realiza de manera personal, se advierte que las personas con discapacidad psicosocial, intelectual o

auditiva pueden no comprender lo que se les está notificando, lo que dependerá de la mediación utilizada.

### **Recomendación**

Se sugiere que se efectúen acciones de “toma de conciencia” hacia las personas que realicen la tarea de notificación sobre la importancia de notificar de modo personal al interesado. Para ello se recomienda capacitar a este personal, a fin de que al momento de efectuar la diligencia a la persona con discapacidad, le explique de manera clara y en un ambiente de tranquilidad, lo que se está comunicando.

## PRUEBAS PERICIALES

La labor pericial constituye, en determinados procesos o instancias, un elemento que los jueces valoran de manera significativa al momento de dictar una resolución.

### **Barrera:**

Inadecuada percepción por parte de quien actúa en calidad de perito en un proceso respecto de las personas con discapacidad. En muchas ocasiones, la “mirada” que los peritos tienen para con las personas con discapacidad no es acorde con el modelo social y de derechos humanos. En la práctica, la regla general suele ser la presunción de “incapacidad” (a la que corresponde la expresión “presunto incapaz” o “presunto insano”) y los informes periciales suelen abordarse en forma atomizada en lugar de la interdisciplina. Se ha advertido cierta resistencia a modificar la mirada médico-céntrica y tutelar. Esto se observa en informes que contienen términos inadecuados, lesivos de la dignidad o discriminatorios que evidencian estereotipos negativos, contradicción o indiferencia respecto de la CDPD.

### **Recomendaciones**

Resulta pertinente puntualizar una vez más la importancia de que las personas que operan en el sistema judicial conozcan a la persona con discapacidad desde el inicio del proceso, a fin que se “humanice” el trámite judicial, mediante los ajustes razonables. Asimismo, se sugiere adecuar el vocabulario a la CDPD, procurando evitar denominaciones como ser “incapaz”, “interdicción”, “demente”, “insano”, “anormal” o “minusválido”, por su contradicción con los modelos: social y de derechos humanos, y con el sistema de toma de decisiones con apoyo.

## ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES

Son variadas las decisiones que se adoptan en el marco de un proceso jurisdiccional que pueden involucrar a PCD. Incluye desde providencias simples hasta sentencias definitivas.

### **Barrera**

Demora en la resolución de las situaciones que involucran a personas con discapacidad. Se advierte en algunas ocasiones la omisión de actuación activa por parte de los organismos judiciales en los procesos que involucran a personas con discapacidad, llegando a omitir incluso cargas que les son impuestas por ley. Por ejemplo, en las internaciones involuntarias, solicitar los informes de oficio para los casos de las personas con discapacidad intelectual, psicosocial o auditiva.

### **Recomendación**

Se ha de dar trato prioritario a aquellas causas en las cuales intervengan personas con discapacidad. A tal fin, se recomienda la implementación de cursos de capacitación, que tengan como objetivo concienciar sobre los perjuicios derivados de la demora en este tipo de resoluciones.

Asimismo tales cursos deben incluir la “toma de conciencia” respecto de la importancia de la labor de oficio y la responsabilidad en ejercer un control activo y periódico que garantice los derechos de las personas con discapacidad.

### **Barrera**

La adopción de resoluciones que afectan derechos fundamentales de las personas con discapacidad, sin tener contacto previo con ellas, constituye un obstáculo para las PCD. A modo de ejemplo, se ha advertido que al inicio de los procesos sobre capacidad jurídica, se ha procedido a la inhabilitación de los bienes, antes de mantener contacto con la persona con discapacidad.

### **Recomendación**

El operador judicial ha de tomar contacto personal con la persona con discapacidad con carácter previo a expedir cualquier resolución que afecte sus derechos fundamentales.

### **Barrera**

En muchas oportunidades se advierte que ante pedidos por parte de las personas con discapacidad (psicosocial, intelectual, sensorial y física) se exigen todos los recaudos formales propios del proceso, sin considerar la aplicación de ajustes razonables previo a darle trámite a las peticiones efectuadas.

### **Recomendación**

Se sugiere que los actores del sistema de justicia puedan dar curso a las presentaciones realizadas por las personas con discapacidad, aun cuando éstas no cumplan con la totalidad de los recaudos formales exigidos. A tal fin, se recomienda su subsanación por todos los medios posibles, mediante impulso de oficio por parte del tribunal.

### **Barrera**

Se advierte, en el caso de las medidas que implican una internación involuntaria o privación de la libertad para las personas con discapacidad —psicosocial, intelectual y auditiva—, que los organismos judiciales en muchas oportunidades no actúan con la debida urgencia para adoptar las medidas y garantías establecidas por ley.

### **Recomendación**

Se sugiere la capacitación a las personas que actúan en el sistema de justicia sobre las implicancias de las medidas y por ende la necesidad de implementar con urgencia las garantías que la ley establece para proteger sus derechos en estos casos.

### **Barrera**

Se advierte, en la mayoría de los casos, escasa presencia de las personas que operan en el sistema de justicia, en las instituciones donde se encuentran alojadas/internadas personas con algunas discapacidades.

### **Recomendación**

Se recomienda que las personas que operan en el sistema de justicia visiten regularmente tales instituciones, dedicando el tiempo suficiente para un abordaje integral de la causa que tramita bajo su jurisdicción.

### **Barrera**

Se advierte una resistencia por parte de las personas que operan en el sistema de justicia para poner en práctica la normativa que establece limitaciones a la discrecionalidad judicial para restringir la capacidad jurídica y para aplicar el modelo de toma de decisiones con apoyo establecido en la CDPD.

### **Recomendación**

Se recomienda la organización de talleres de capacitación-perfeccionamiento sobre el modelo social y de derechos humanos de la discapacidad, dirigido a jueces/as, defensores/as, fiscales y otros/as operadores/as judiciales, con la finalidad de que éstos adopten el sistema de apoyo que la persona pueda necesitar en la toma de decisiones, respetando la autonomía, la voluntad y las preferencias personales, en lugar del modelo de sustitución de la voluntad por terceros.

## GARANTÍAS EN EL DEBIDO PROCESO PENAL

### **Barrera**

Se ha advertido que, en ocasiones, cuando una persona con discapacidad psicosocial, intelectual o auditiva es declarada inimputable en un proceso penal, no se aplica procedimiento alguno en el que se respeten las garantías del debido proceso y se le priva inmediatamente de la libertad mediante la imposición de medidas de seguridad sin determinación temporal de la restricción, y sin acreditar, siquiera, su vinculación con el hecho.

Es usual que si la persona pudiere tener discapacidad, los operadores buscan reducir la investigación al juicio de inimputabilidad, sin analizar previamente si el hecho realmente ocurrió, si la persona participó en su ejecución y si la conducta fue, además, típica y antijurídica. Ello reviste trascendencia y gravedad cuando se impone como consecuencia del juicio de inimputabilidad, una medida de seguridad restrictiva de la libertad, privándose a la persona con discapacidad de su derecho a plantear, por ejemplo, su participación en el hecho o el haber

actuado en legítima defensa y de obtener una absolución sin consecuencias. En correlato con lo manifestado precedentemente, suele ocurrir que los operadores también restan importancia al análisis de la capacidad procesal para estar en juicio. Por ello es preciso remover las prácticas prejuiciosas y estereotipadas (tanto de los cuerpos periciales como de las personas que operan en el sistema judicial) que asocian un diagnóstico médico en el campo de la salud mental con la presunción de que esa persona no puede conocer y comprender la criminalidad del acto.

Asimismo, debe tenerse presente que la declaración de inimputabilidad no exime de responsabilidad civil a las personas objetivamente responsables (padres, empleadores, etc.)

**Recomendación:**

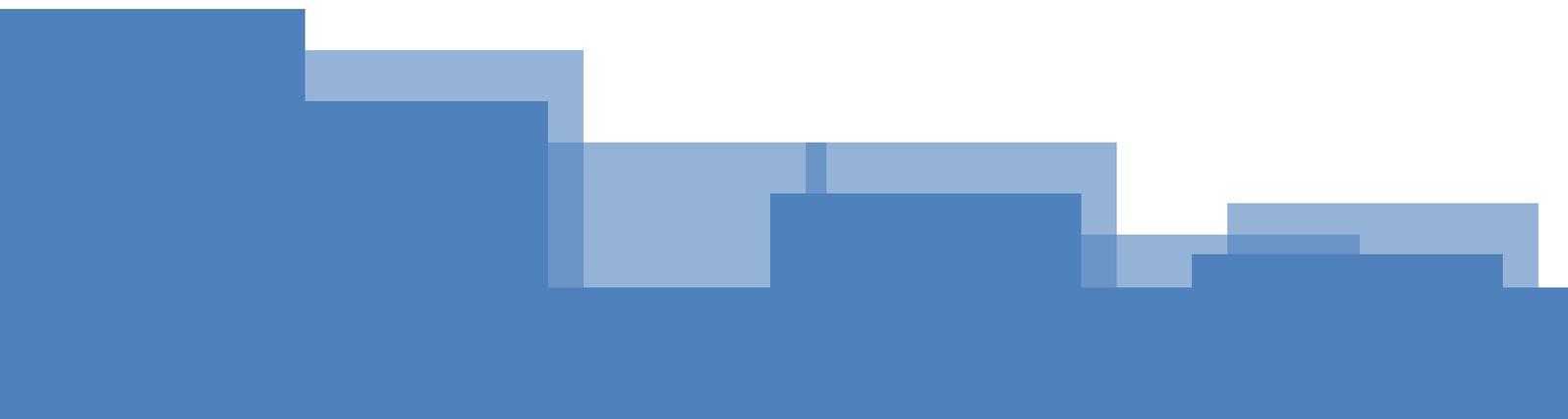
Aplicación de las garantías del debido proceso para las personas con discapacidad, particularmente el respeto del derecho a defensa y asistencia letrada, incluidos los ajustes de procedimiento que puedan llegar a necesitar para asegurar el ejercicio de sus derechos.

La persona con discapacidad deberá tener la posibilidad de efectuar alegaciones, dirigidas a definir si existió o no el hecho punible, si tuvo participación en el o si se aplican causales eximentes de responsabilidad. Ninguna medida restrictiva puede aplicarse sin el cumplimiento de estas condiciones previas.

# IV

## PROTOCOLO DE BUENAS PRACTICAS PARA EL TRATO IGUALITARIO DE LOS ABOGADOS Y OTROS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, CON DISCAPACIDAD, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION

---





La existencia de barreras que restringen el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, también afecta a los profesionales del derecho y de otras disciplinas, que ejercen su tarea como auxiliares de la justicia.

En cumplimiento de la obligación de realizar los ajustes razonables para hacer efectivas las normas vigentes en materia de Derechos de las Personas con Discapacidad, en su actual enfoque social y de Derechos Humanos, los Poderes Judiciales deben promover activamente dentro y desde su ámbito, las políticas necesarias para la comprensión y apropiación por parte de todos los jueces, operadores y auxiliares de la justicia, de los principios y postulados para la inclusión y equiparación de oportunidades de todos los actores en igualdad de condiciones.

#### **Barreras:**

- Están referidas, por una parte, a las condiciones del entorno físico: infraestructura de los edificios e instalaciones de las oficinas judiciales (ver Punto 2.- enumeración de barreras para cada tipo de discapacidad y Punto 5.- de Pautas y Exigencias para un proyecto arquitectónico y comunicacional de inclusión) y por la otra a las condiciones actitudinales de los operadores de justicia y/o comunicacionales cuando se utilizan formatos no adecuados. (ver Punto 2.-enumeración de barreras para cada tipo de discapacidad).-

#### **Recomendaciones:**

Referentes al entorno físico (edilicio y de infraestructura) tener cuenta las pautas generales; recomendaciones actitudinales generales y las particulares para cada tipo de discapacidad, formuladas en el Punto 2.-

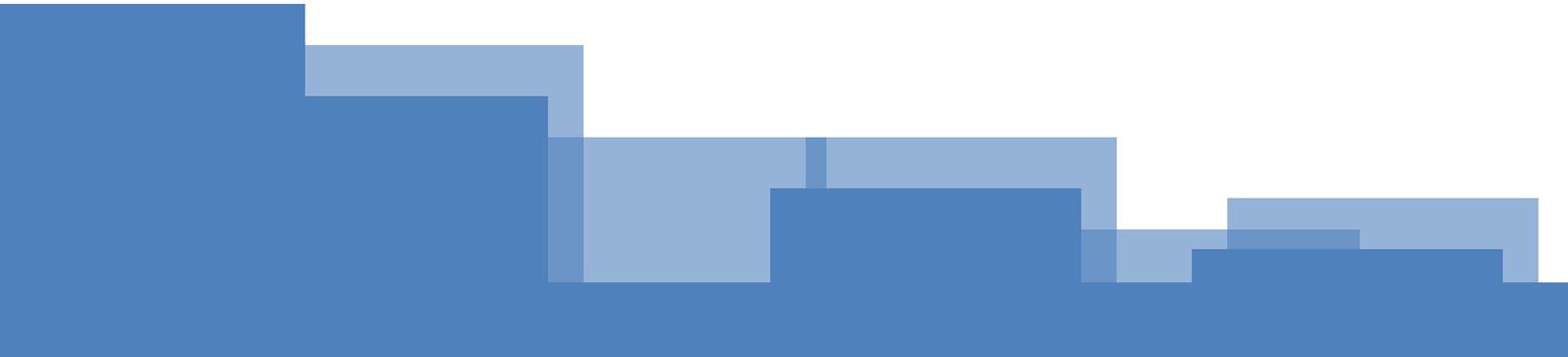
- Implementar mecanismos de comunicación de los actos procesales, de manera tal que todos los usuarios, sea cual fuere su situación o condición física, puedan interactuar con los medios y acceder a los contenidos. La accesibilidad, por ejemplo en un sitio web, consiste en garantizar el acceso a la información y a los servicios de sus páginas sin limitación o restricción alguna por razón de discapacidad de cualquier carácter o condicionantes técnicos, siendo tarea de los Poderes Judiciales la implementación de sitios web accesibles que signifiquen una herramienta completa de información para todos los profesionales en igualdad de condiciones.
- En lo referente a la comunicación de los diferentes actos dentro del proceso, ver parte pertinente de: Recomendaciones de Buenas Prácticas para el Trato Adecuado a las PCD en el proceso judicial, conforme al “Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado. EUROSOCIAL en el marco del Programa para la Cohesión Social en América Latina (pág. 40 a 54).
- Con respecto a las notificaciones y acceso a la información de las actuaciones del expediente, se destaca nuevamente la necesidad de la utilización de dispositivos tecnológicos de actualización permanente que viabilicen el ejercicio profesional en igualdad de condiciones (ejemplo: impresores Braille que permiten imprimir textos previamente traducidos a formato Braille).-

- Propiciar la creación en el ámbito de los Poderes Judiciales de Registros de Intérpretes en Lenguaje de Señas y Sistema Braille, fijando las condiciones de nivel de capacitación y certificación de las mismas, con una modalidad de funcionamiento similar al de los cuerpos de peritos, tanto en el sistema de incorporación como de designación y cumplimiento de funciones, como auxiliares del sistema de justicia para intervenir en los procesos en que sean partes o tengan participación personas con discapacidad, incluyendo a los profesionales.

# V

## PAUTAS Y EXIGENCIAS PARA UN PROYECTO ARQUITECTONICO Y COMUNICACIONAL DE INCLUSION

---





Las barreras físicas de accesibilidad se manifiestan desde el momento en que la PCD ingresa al organismo jurisdiccional.

Mientras estos permanezcan sin estar organizados, contruidos o adaptados para facilitar el desplazamiento, la circulación y deambulaci3n de las PCD, se les est1 denegando el derecho al acceso a la justicia de manera efectiva.

## INGRESO A LOS EDIFICIOS

A efectos de facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad visual, auditiva y sordo-ceguera, es importante la se1al1tica instalada en el edificio, la que deber1 ser ubicada en lugares adecuados y en formatos accesibles. En tal sentido es recomendable colocar en la planta baja o acceso al edificio y en cada una de las plantas del mismo, por ejemplo reproducciones en escala o planos en relieve para informar las distribuciones de las oficinas; ascensores con informaci3n sonora y Braille; sistemas de c1lulas fotoel1ctricas que brinden informaci3n sonora al entrar y salir del edificio, elecci3n de colores adecuados que faciliten la orientaci3n de las personas con baja visi3n, informaci3n en sistema Braille.

Se recomienda el acondicionamiento de los espacios de ingresos mediante la construcci3n de rampas y la instalaci3n de sistemas automatizados de elevaci3n.

### Iluminar las entradas

#### Disponer r3tulos y letreros a las alturas adecuadas

- Se deber1n instalar puertas de apertura autom1tica y dotarlas de sistema de apertura de emergencia, de ser posible, con doble barra anti p1nico, a nivel de las manos y de los pies.
- Establecer mostradores de atenci3n con dise1o adecuado (con altura, con espacio libre inferior y con dispositivos para la sujeci3n de los bastones).
- Se debe facilitar la orientaci3n y la comunicaci3n. Acompa1ar si fuera preciso, con diagramas, planos de interpretaci3n, maquetas o l1neas gu1a.
- Tener en cuenta que las personas invidentes, con deficiencia visual, con problemas de orientaci3n y con deficiencia mental, precisan un entorno ordenado donde se disponga de manera sistem1tica el mobiliario, los trayectos, etc.
- Se colocaran se1alizaciones o carteles que informen la prioridad de atenci3n de las personas discapacitadas, independientemente de que esta cuente con CUD. Esta se1alizaci3n deber1 estar ubicada en los lugares de acceso a los distintos sectores o servicios, de manera que tanto las PCD y p1blico en general puedan tomar conocimiento de lo indicado a fin de agilizar la atenci3n.
- Se deber1n colocar indicadores ac1sticos y visuales en los dispositivos de los ascensores y pantallas informativas.
- Se deber1n se1alizar luminosamente las salidas.

- Se deberá facilitar la megafonía con buena calidad acústica o con dispositivos de apoyo visual.

## ZONAS DE PASO. DESPLAZAMIENTOS HORIZONTALES (PASILLOS, PUERTAS, ETC)

### Pasillos:

La planificación del espacio de los pasillos se efectúa en correspondencia con el uso que se vaya a dar de ellos, número de tránsitos, distancias, etc.

Se debe permitir el cruce de dos (2) usuarios o un usuario ambulante y otro en silla de ruedas.

Se procurará que no haya elementos constructivos, vigas, o mobiliario que actúe a modo de barrera.

Los pasillos y suelos, deberían estar libres de cambio de nivel, resaltes, huecos, etc. En el caso de que fuera preciso, se salvarán los desniveles mediante rampas progresivas con pendientes menores del 8%. Pendientes superiores suponen un sobre esfuerzo infranqueable para ciertos usuarios, y dificultan la asistencia de los auxiliares.

Se deben establecer franjas guías de encaminamiento con texturas y colores diferenciados.

Se recomienda instalar pasamanos redondeados de apoyo en al menos un lado del pasillo. Este equipamiento serviría de guía para las personas de visión reducida y de apoyo para las personas con movilidad reducida.

Los pavimentos serán antideslizantes.

Se deberán sujetar los elementos deslizantes como las alfombras.

### Puertas

Las puertas no deberán abrir hacia los pasillos.

Los marcos de las puertas estarán contrastados en sus marcos con el lienzo de la pared, así como en su borde libre.

Las puertas dispondrán de picaportes y mecanismos accesibles.

Todas las puertas que se consideren de emergencia serán de apertura hacia afuera y dispondrán de doble barra anti pánico (a nivel de manos y pies).

Todas las zonas estarán protegidas con un zócalo para proteger del impacto del rosa-pies de la silla de ruedas. En las zonas de cruce, ante puertas de entrada, rellanos y ascensores, al menos se debería poder circunscribir un círculo de 1.500mm.de diámetro.

## ZONAS DE PASO. DESPLAZAMIENTOS VERTICALES (ASCENSORES Y ESCALERAS).

### Ascensor

Debe haber espacio suficiente para el usuario en silla de ruedas. Los dispositivos de control estarán al alcance de los USR (Usuarios en Silla de Ruedas) y serán fácilmente comprensibles.

En aquellos ascensores en los que las dimensiones de la cabina no permitan imprimir un giro de 360° a las sillas de ruedas, se dispondrá de un espejo para poder apreciar la apertura de puertas.

Si fuera posible, el ascensor dispondrá de sistemas complementarios de comunicación (información audible, botones de fácil lectura, etc.).

### Escaleras

Las escaleras reunirán los criterios de accesibilidad en función de su uso (a efectos de diseño de contrahuella y huella, número y dimensión de los rellanos, número de peldaños, etc.).

Las escaleras estarán dotadas de pasamanos a ambos lados y perimetrarán todo su recorrido. Los pasamanos serán dobles y de color contrastado con el fondo.

Tanto los pasamanos, como las barandillas, tendrán un anclaje estable y se prolongarán un trecho más allá del obstáculo.

Se iluminarán correctamente las escaleras. Se incrementará el contraste visual de los escalones y contrahuellas. Se pueden establecer franjas transversales en el arranque de las escaleras.

## ACCESO A LAS ÁREAS COMUNES

### Uso de los baños

Los baños dispondrán de cierres que se puedan abrir desde el exterior y pulsadores, tiradores de alarma o detectores de caída.

Se deberán facilitar las maniobras llamadas de transferencia. Las transferencias más habituales se llevan a cabo entre la silla de ruedas y el inodoro.

Para facilitar estas y facilitar el trasvase de los USB, el baño adaptado medirá un mínimo de 2,20 mts. de lado. Debe haber espacio suficiente para el usuario y el asiento.

El inodoro, si no es regulable en altura, deberá medir al menos 460 mm. de alto. Las barras se instalarán a una altura de 850 mm.

Los lavabos serán de altura e inclinación regulable. En todos los casos no dispondrán de pie.

Los espejos se instalarán con un ligero desplome para posibilitar su uso por las personas de talla baja, los USB, etc.

Se deberá contrastar visualmente los sanitarios y las barras de apoyo con colores diferenciados para facilitar su identificación.

Los sistemas de iluminación permanecerán encendidos todo el tiempo, sin temporizadores.

Para facilitar el uso de sondas y otros elementos de higiene, se deberá proporcionar una plataforma de apoyo lateral.

Se debe contemplar la opción de instalar puertas correderas que no resten tanto espacio y proporcionan más espacio que las puertas convencionales de bisagras.

### Uso del resto de espacios comunes

- **Uso de la sala de formación**

La formación se deberá impartir de preferencia en lugares integrados, en el mismo centro de trabajo.

Se facilitarán las condiciones de acceso en función de las personas con diferentes capacidades.

Se proporcionarán materiales didácticos adaptados.

Se permitirán planes de estudio y horarios flexibles y adaptados.

Cuando se requiera, se debería prestar servicios de interpretación u otros servicios de apoyo asociados.

- **Uso de salas de reuniones**

En las salas de conferencias, auditorios, etc. deberá garantizarse un espacio adecuado e integrado en proximidad y no discriminatorio para las personas en sillas de ruedas, bien sea cuando actúan de ponentes o asistentes.

Tendrán dispositivos de apoyo para las personas con deficiencia visual o auditiva.

Se deberá contar con aseos y teléfonos accesibles en proximidad.

Deberán disponerse medios de elevación adecuados en el caso de existir barreras arquitectónicas.

### El acceso a las zonas de trabajo

Los lugares de trabajo deberán estar acondicionados y ser accesibles. Se deberán crear espacios laborales dignos y procurar que sean adecuados a los requerimientos de cualquier persona.

- **Puestos de trabajo**

Se deberá evitar en los puestos de trabajo los pavimentos desaconsejados (deslizantes y con obstáculos). Se deberá evitar la extensión de largos tramos de cables sobre el suelo.

Las ayudas técnicas se deberán ubicar en proximidad del usuario de las mismas. Pueden ser accesibles para el usuario o para el monitor o auxiliar.

Se habilitarán zonas para este menester sin que invadan las zonas de paso comunes (por ejemplo: dispositivos para la sujeción de bastones o muletas).

Se deberá disponer de suficiente espacio para la maniobra y el desenvolvimiento de la persona. De esta forma se garantizará la accesibilidad del puesto de trabajo.

Las áreas de actividad deberán permitir las maniobras llamadas de “transferencia”. Las transferencias más habituales se llevan a cabo entre las sillas de ruedas y las sillas de trabajo. Esta transferencia se puede hacer de manera lateral o atacando al equipamiento frontalmente. La mejor opción es dejar espacios a ambos lados de la silla para posibilitar todas las posibles maniobras.

Antes de iniciar la transferencia habrá que replegar el reposapié integrado en la silla de ruedas, para evitar las lesiones en los pies del usuario. Los usuarios con mayor capacidad de movimiento efectuarán la transferencia con la fuerza de sus brazos y el resto de los usuarios deberán ser ayudados en mayor o menor medida.

En el puesto de trabajo se deberá facilitar la visibilidad de los espacios y las interpelaciones visuales entre las personas.

El mobiliario y el equipamiento pesado (maquinarias, estanterías y contenedores) estarán anclados adecuadamente.

Se promoverá el trabajo autónomo, sin dependencia de terceras personas, potenciando de esa forma las capacidades del individuo.

- **Características del mobiliario para considerarlo adaptado**

Las sillas que son utilizadas en el ámbito laboral para las personas con discapacidad, deben reunir unos requisitos mínimos de ergonomía. Así a la hora de concebir los diferentes elementos que la configuran (respaldo, asiento, apoyabrazos o reposapiés) y sus requisitos (regulación en altura, confort de los apoyos) se debe tener en cuenta tanto en los diversos sectores, la tarea a desarrollar y las características de las personas como los efectos de poder trabajar de una manera adecuada, descansada y a la vez dinámica.

Sillas para obesos y sillas de alta resistencia.

Son sillas con bases hipercompensadas y con mayores dimensiones del asiento.

Las mesas deberían ser regulables en altura y de superficie amplia.

### Las emergencias

- Para los casos de evacuación por emergencias, se deberá considerar la situación de las personas con deficiencias auditivas, las que se enfrentan a problemas de orientación severas, al no poder escuchar sonidos de alarmas.
- La señalización de la emergencia debe facilitarse simultáneamente de manera sonora y visual, de modo que resulte accesible a las personas sordas o hipoacúsicas. A tal fin se ubicarán luces fácilmente visibles o intermitentes para comunicar la alarma.

- La información facilitada será clara, legible, y de contenidos sencillos, de tal forma que pueda ser entendida por las personas con dificultades en la orientación, comunicación sensorial o de percepción.
- Se debe señalar luminosamente las salidas. Preferentemente se utilizarán las luces de alta potencia dirigidas hacia los recorridos de evacuación.

## BIBLIOGRAFÍA

- “CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO.-
- “CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.”
- “Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con discapacidad. Propuestas para un trato adecuado.” Elaborado en el marco del Programa para la Cohesión Social en América Latina-EUROSOCIAL”.
- “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”. Aprobadas por la XV Cumbre Judicial Iberoamericana.
- “Protocolo para la integración en la comunidad universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela”- España.
- “Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños, adolescentes, comunidades y pueblos indígenas”. Chile 2014.-
- “Tecnología de apoyo al desarrollo socio laboral de personas con discapacidad” (Guía Ergonómica para la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad - ergoHobe).
- “Reglamento de Ingreso al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes de Personas con Discapacidad”- Superior Tribunal de Justicia- Corrientes- Año 2016.-
- “Acceso a Justicia para las Personas con Discapacidad”- Oficina de Genero- Poder Judicial de la provincia de Río Negro.
- “Documento de Inclusión Laboral de Personas Discapacitadas en el Estado Nacional”- Área de Políticas Públicas acerca de Discapacidad del Observatorio de Políticas Públicas del cuerpo de Administradores Gubernamentales de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Año 2007. –

- “Discapacidad, Justicia y Estado- Barreras y Propuestas”. INFOJUS- Año 2014.-
- “Manual de Buenas Prácticas para la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad”. CONADIS. Ecuador 2013.
- “Estudio: factores para la inclusión laboral de las personas con discapacidad”. OIT. Santiago, Chile. 2013.
- “Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad en el Estado Nacional. Observatorio de Políticas Públicas”. Coordinación General del Cuerpo de Administradores Gubernamentales Jefatura de Gabinete de Ministros. 2007

## ABREVIATURAS

- **CDPD:** Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.
- **PCD:** Personas con Discapacidad.
- **USR:** Usuarios de sillas de ruedas.
- **CUD:** Certificado Único de Discapacidad.
- **LSA:** Lengua de Señas Argentina.

